ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., (REPARTO).
E. S. D.

WILLIAM MORALES RAMIREZ, ciudadano mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. 11.293.163 de Girardot, abogado en ejercicio, con T.P. No. 80.909 del C.S de la J, con domicilio y residencia en la carrera 24 No. 85-20, obrando en mi condición de apoderado del señor **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.180 de Bogotá D.C., residente en la calle 56 # 71 - 74 de Bogotá, concurro a formular demanda ejecutiva de mayor cuantía ante su Despacho para que se sirva librar mandamiento de pago en contra de **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.564.584 de Bogotá D.C., residente en la carrera 45 A No. 167 - 35 de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

HECHOS

1.- El señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, giro a favor de mi poderdante señor **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO**, un titulo de valor representado en el cheque No. KA451545 de la cuenta corriente 00034080156 del Banco Colombia, oficina Subachoque de Bogotá, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000)**, el día 27 de Mayo de 2017.

2.- El anterior titulo valor fue consignado el día 30 de Mayo de 2017, en la cuenta de ahorros No. 589-449750-61 de Bancolombia Sucursal Normandía de Bogotá, el cual fue impagado por la causal 07 (Saldo embargado).

3.- Al título se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado.

4.- El titulo que se acompaña contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de las que habla el Artículo 422 del C. G del P.

5.- El Girador **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, no ha cancelado el anterior titulo valor, ni ha pagado intereses ni ha hecho abonos a pesar de los continuos requerimientos por parte de mi poderdante.

6.- El señor ALVARO HUMBERTO JOYA en su calidad de beneficiario y tenedor del título valor que se cobra, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Carrera 24 # 85 – 20 Barrio Polo Club de Bogotá D.C
Email: chavarroasociados@hotmail.com
Teléfonos 6184521 – 6184531 – Celular 3102488497.

DOCUMENTALES

El título valor ya descrito.

ANEXOS

1.- Un cheque No. KA451545
2.- Solicitud de medidas previas.
3.- Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado
4.. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado del demandado
5.- CD contentivo de toda la demanda para el traslado y archivo respectivo.
6.- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandado: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la carrera 45 A No. 167 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3123596965. Correo electrónico, tanto mi poderdante como yo desconocemos el correo electrónico y teléfonos fijos.

El suscrito **WILLIAM MORALES RAMIREZ**, recibe notificaciones en la carrera 24 No. 85-20 Barrio Polo club de Bogotá D.C., o en la secretaria de su Despacho. Teléfonos 6184521, Celular 3013905442 Correo electrónico: chavarroasociados@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No. 11.293.163 de Girardot
T. P. No. 80.909 del C. S. de la J.

SUCURSAL 5

NUMERO 58

1.Carencia al
2. Fondos ins
3.Pagado pai
4.Librado en
5. Cuenta cai
6.Cuenta sal
7. Saldo emb
8. Hay orden
9.Presentaci
10. Quiebra,
11. Instrume
12.Firma no
13.Firma no concordante con la registrada | 26.Certificar

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

Bancolombia

34 SUBACHOQUE - CANJE LOCAL BOGOTA
CALLE 3 Nº 2 - 74

Cheque No. KA451545
UNOCINCOCUATROCINCO

07

Año 2017 Mes 05 Día 27 $ 175000 000 =

Páguese a la orden de Alvaro Humberto Joya Chaparro

La suma de CIENTO SETENTO Y CINCO MILLONES de PESOS M/C. — —

JUN 18, 2013

451545

451545 MS6S PAGO NACIONAL

00o03140780h15Y64751Y54Z5

Daniel Mauricio Oicata R.
Firma

7⑈ ⑆0000⑈0007⑆00034080156⑈451545

THOMAS GREG & SONS

4

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ., D.C., (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: ***Poder Especial para Proceso Ejecutivo***

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor ***WILLIAM MORALES RAMIREZ,*** identificado con la c.c. No. 11.293.163 de Girardot; abogado inscrito, con T.P. No. 80.909 del C.S. de la J., para que ejerciendo mi representación adelante **Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía** contra el señor **DANIEL MAURICIO OICATA R.**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con relación al cheque No. KA451545 del Banco Colombia por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO *MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000)***.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de cuanto requiera para el normal ejercicio de este mandato, incluyendo las necesarias para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder y en fin todas aquellas facultades consagradas en el Art. 74 y 77 del C.G del P.

Atentamente,

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C.No.230.180 de Bogotá

Acepto el poder,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No. 11.293.163 de Girardot
T.P. No. 80.909 del C. S. de la J.

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

36493

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0000230180, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5yuq7q4qpks7
09/11/2017 - 09:26:58:458

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JEIMMY LUCIA REVELO CAMACHO
Notaria setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5yuq7q4qpks7

0109

SB 546056

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0182

CERO CIENTO OCHENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

16 ENERO 16 de 1995

CLASE DE ACTO : PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "Z O K A L O" PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN LA CARRERA 56 B No. 46-14 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día DIECISEIS (16) del mes de ENERO del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí,

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el señor ARQUIMEDES ARIAS JOYA, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.150.359 expedida en Bogotá, quien dijo ser vecino de Santafé de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación, en su carácter de gestor - gerente de la sociedad INVERSIONES ARIAS RINCON & CIA. S. EN CS., domiciliada en esta ciudad, constituida por escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y dos (4.362) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) de la Notaría Décima (10a.) del círculo de Santafé de Bogotá, inscrita el primero (1o.) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1.982 bajo el número 112.536 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura y manifestó:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

PRIMERO.- Que la sociedad que representa es la única dueña del edificio denominado "ZOKALO" PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la carrera cincuenta y seis B (56-B) número cuarenta y seis catorce (46-14) de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., edificio que se construyó en los lotes números uno y tres (1 y 3) de la manzana "F" en parte de la Urbanización "EL SALITRE" de esta ciudad,con matrículas inmobiliarias números 050-0223283 y 050-0397786 y con registros catastrales Nos. 46 56 1 y 46 56 9,respectivamente.- SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento y en su condición dicha, somete el mencionado EDIFICIO ZOKALO al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios correspondientes, a cuyo efecto eleva a escritura pública el reglamento y así mismo entrega para su protocolización los siguientes documentos: 1. Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción No.2806 de fecha diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - Unidad de Desarrollo Urbanístico;2. En cinco (5) hojas útiles debidamente aprobado el Proyecto de División del EDIFICIO ZOKALO PROPIEDAD HORIZONTAL;---

3. En dos (2) hojas útiles la Memoria Descriptiva del mismo edificio; ---

4. Un juego de cinco (5) copias heliográficas de los planos de propiedad horizontal del edificio;---

5. Copia del reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO ZOKALO - PROPIEDAD HORIZONTAL .---

Con esta escritura se protocolizan los anteriores documentos los cuales se transcribirán en las copias que del presente instrumento se expidan .---

El texto del reglamento del EDIFICIO ZOKALO - PROPIEDAD HORIZONTAL es del siguiente tenor: ---

... (301) y parte muro común ... [illegible]

[illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

trescientos uno (301) y parte muro común al medio con el
apartamento trescientos uno (301); entre los puntos cinco y
seis (5 y 6) en línea quebrada de tres metros seiscientos
veinticinco milímetros (3.625 mts.) y un metro treinta y
cinco centímetros (1.35 mts.), muro común al medio con vacío
sobre hall de primer piso; entre los puntos seis y uno (6 y
1) en dimensión de dos metros [illegible] centímetros [illegible]
mts.), muro común al medio con [illegible] y el
apartamento trescientos cuatro (304). [illegible]
Por el Cenit: Placa común al medio con cuarto piso.
Por el Nadir: Placa común al medio con segundo piso.
Dependencias: [illegible]
[illegible] baño. [illegible] columna
Nota: Dentro de [illegible] este apartamento [illegible] se encuentra
una columna de veinticinco [illegible]
centímetros (0.25 X 0.50 mts.) [illegible]
mismo este apartamento cuenta con el uso exclusivo de [illegible]
un balcón [illegible]
de cuatro metros cuadrados [illegible]
(4.95 [illegible]
NIVEL CINCO (5) CUARTO PISO.
APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) [illegible]
Tiene su acceso [illegible]
46-14) de la Carrera cincuenta y seis (56) [illegible]
área de ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho
decímetros cuadrados (85.38 M2.) [illegible] altura libre de dos
metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) [illegible] linderos son:
entre los puntos uno y dos (1 y 2) [illegible] quebrada de
metros [illegible] centímetros (2.80 [illegible]
[illegible] mts. [illegible]
setenta centímetros (0.70 mts.) [illegible] muro común al
medio parte con vacío sobre hall [illegible] y parte con
el apartamento [illegible] entre los puntos [illegible] (2 y 3) en

4 10182 SB 546022

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTA FE DE BOGOTA

[illegible]

Nota: [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

dos columnas de veinticinco centímetros cincuenta centímetros (0.25 X 0.50 mts.) de carácter comunal. Así mismo este apartamento cuenta con el uso exclusivo de un balcón comunal que se encuentra aledaño a él, con un área de cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros (4.38 M2.).

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402).

Tiene su acceso por el número cuarenta y seis catorce (No. 46-14) de la carrera cincuenta y seis B (56 B) cuenta con un área de sesenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros (66.16 M.2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de cinco metros doscientos sesenta y cinco milímetros (5.265 mts.) muro común al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401); entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.), muro común de fachada al medio con vacío sobre patio comunal de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102); entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada de ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.) y tres metros veinticinco milímetros (3.025 mts.), muro y columna comunes al medio con los lotes Nos. dos y cuatro (2 y 4) de la misma manzana; entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea quebrada de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.) y cuatro metros (4.00 mts.), muro común de fachada al medio con vacio sobre patio comunal de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102); entre los puntos cinco y seis (5 y 6) en línea quebrada de noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), diez centímetros (0.10 mts.) y cuatro metros trescientos sesenta y cinco milímetros (4.365 mts.), muro y columna comunes al medio con el lote número cinco (No. 5) de la misma manzana, entre los puntos seis y

[illegible] seis y siete (6 y 7) en línea quebrada de veinte
[illegible] centímetros [illegible] cinco centímetros
(0.05 mts.) [illegible] metro ochenta
centímetros (1.80 mts.) y dos metros
ciento setenta y cinco milímetros (2.175
mts.), muro y columnas comunes de fachada al medio con vacío
parte sobre patio comunal de uso exclusivo del
apartamento ciento dos (102) y parte con vacío sobre patio
comunal de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103);
entre los puntos siete y ocho (7 y 8) en línea quebrada de [illegible]
metros cincuenta y [illegible] centímetros [illegible] dos metros
doscientos veinticinco milímetros (2.225 mts.), un metro
setenta centímetros (1.70 mts.), un metro quince centímetros
(1.15 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85
mts.), muro, muro cortina y muros comunes al medio con escalera,
ascensor y circulación comunales. [illegible]
Por el Cenit: [illegible] al medio con quinto piso.
Por el Nadir: placa común al medio con tercer piso.
Dependencias: [illegible] baño de
servicio, hall de alcobas, baño alcoba y alcoba con baño.
Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra
una columna de veinticinco centímetros por cincuenta
centímetros (0.25 x 0.50 mts.) de carácter comunal.
APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403).
Tiene su acceso por el número cuarenta y seis catorce (No.
46-14) de la carrera [illegible] cuenta con un
área de cincuenta y ocho metros cuadrados con catorce
decímetros cuadrados (58.14 M2), su altura libre es de dos
metros veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son:
entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea quebrada de tres
metros treinta centímetros (3.30 mts.) y un metro cuarenta y
cinco centímetros (1.45 mts.), muro cortina y muro comunes al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

medio con escalera comunal; entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensión de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre patio comunal de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103); entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada de un metro (1.00 mts), diez centímetros (0.10 mts.), diez centímetros (0.10 mts), cinco metros cuatrocientos veinticinco milímetros (5.425 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), diez centímetros (0.10 mts) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro y columnas comunes al medio con el lote número cinco (No. 5) de la misma manzana; entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea quebrada de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco y uno (5 y 1) en dimensión de seis metros setenta centímetros (6.70 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento cuatrocientos cuatro (404) y circulación comunal.

Por el Cenit: Placa común al medio con quinto piso.

Por el Nadir: Placa común al medio con tercer piso.

Dependencias: Hall, baño de emergencia, salón comedor cocina, ropas, hall de alcobas, baño, alcoba y alcoba baño.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404).

Tiene su acceso por el número cuarenta y seis catorce (No. 46-14) de la carrera cincuenta y seis B (56 B), cuenta con un área de setenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (76.25 M2), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea quebrada de

una columna de veinticinco centímetros [illegible]

[illegible] de metros [illegible] diez

[illegible] centímetros [illegible]

[illegible] (0.70

[illegible] con

[illegible]

[illegible]

metros ochenta y siete centímetros [illegible]

centímetros [illegible] tres metros [illegible] centímetros (3.15

[illegible] noventa y

[illegible] centímetros

[illegible] (0.75 mts

[illegible] cinco

[illegible] centímetros (0.46

mts.), y tres metros cuarenta [illegible] centímetros (3.45

mts.); muro [illegible] con vacío

[illegible] (1.3

[illegible] entre los puntos tres y cuatro

[illegible] cinco

centímetros (0.85 [illegible] centímetros (0.40

[illegible] sobre

área [illegible] común [illegible] uso exclusivo del

apartamento [illegible] (405) [illegible] común

[illegible] (405) [illegible] entre los

puntos [illegible] de un metro

setenta centímetros (1.70 mts.) [illegible] cincuenta

centímetros [illegible] un metro ochenta y siete centímetros

(1.87 mts.) [illegible]

[illegible]

[illegible] muros

Dependencias: Hall, sala-comedor, [illegible] baño de

servicio, [illegible] alcoba

baño. [illegible] tercer piso.

Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

una columna de veinticinco centímetros por cincuenta centímetros (0.25 X 0.50 mts.) de carácter comunal.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CINCO (405).

Tiene su acceso por el número cuarenta y seis catorce (No. 46-14) de la Carrera cincuenta y seis B (56 B) cuenta con un área de cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (45.69 M2.); su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son entre los puntos uno y dos (1 y 2), en dimensión de siete metros (7.00 mts.), muro común al medio con el apartamento 404, entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), muro común de fachada al medio con balcón comunal de uso exclusivo de este apartamento; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensión de tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (3.475 mts.), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de siete metros treinta y siete centímetros (7.37 mts.), parte muro común de fachada al medio con balcón comunal de uso exclusivo del apartamento cuatrocientos uno (401) y parte muro común al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401); entre los puntos cinco y seis (5 y 6) en línea quebrada de tres metros seiscientos veinticinco milímetros (3.625 mts.) y un metro treinta y cinco milímetros (1.35 mts.), muro común al medio con vacío sobre hall de primer piso; entre los puntos seis y uno (6 y 1) en dimensión de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), muro común al medio con circulación comunal y con el apartamento cuatrocientos cuatro (404).

Por el Cénit: Placa común al medio con quinto piso.

Por el Nadir: Placa común al medio con tercer piso.

Dependencias: Hall, baño de emergencia, salón-comedor,

4 0182

SB 546025

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

[illegible] y dos metros noventa centímetros (2.9[illegible] [illegible]

[illegible]

46-14) de la Carrera cincuenta [illegible]

decímetros cuadrados [illegible]

metros [illegible]

[illegible]

mts.), diez centímetros (0.10 mts.) y tres [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(0.35 mts.) [illegible]

mts.), muro común de fachada al [illegible]

de uso exclusivo de este [illegible]

área [illegible]

[illegible]

centímetros [illegible]

centímetros [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

mts. y dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), muro y
columnas comunes al medio con los lotes Nos. dos y cuatro (2
y 4) de la misma manzana; entre los puntos cuatro y cinco (4
y 5) en línea quebrada de dos metros noventa centímetros
(2.90 mts.) y un metro ochenta y cinco centímetros (1.85
mts.), muro común de fachada al medio con vacío sobre patio
común de uso exclusivo del apartamento ciento uno (101);
entre los puntos cinco y seis (5 y 6) en dimensión de cinco
metros doscientos sesenta y cinco milímetros (5.265 mts.),
muro común al medio con el apartamento quinientos dos (502);
entre los puntos seis y uno (6 y 1) en línea quebrada de un
metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.) y cinco metros
doscientos sesenta y cinco milímetros (5.265 mts.), muro común
al medio con circulación comunal [illegible]
Por el Cenit: Con cubierta comunal de uso exclusivo de este
mismo apartamento y del apartamento 504 (quinientos cuatro).
Por el Nadir: Placa común al medio con cuarto piso.
Dependencias: Salón-comedor, cocina, alcoba de
servicio con baño, hall de alcobas, baño, dos alcobas y
alcoba con baño.
Nota: Dentro de este apartamento se
encuentran dos columnas de veinticinco centímetros por
cincuenta centímetros (0.25 X 0.50 mts.) de carácter comunal.
Así mismo este apartamento cuenta con el uso exclusivo de un
balcón comunal que se encuentra aledaño a él, con un área de
cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros
cuadrados (4.38 M2) y también cuenta con el uso exclusivo de
parte de la cubierta comunal [illegible]
APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)
Tiene su acceso por el número cuarenta y seis catorce (No.
46-14) de la Carrera cincuenta (50) [illegible] cuenta con un
área de sesenta y seis metros cuadrados con dieciséis
centímetros (66.16 M2), su altura libre es de dos metros

SB 546054

0182

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

a los presentes estatutos.

LEIDO el presente instrumento por el compareciente advertido del registro dentro del término legal lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Nos.:

SB-546056 - SB-546033, SB-546032, SB-546034, SB-546035, ===
SB-546006, SB-546005, SB-546007, SB-546008, SB-546009, ===
SB-546010, SB-546011, SB-546012, SB-546013, SB-546014, ====
SB-546015, SB-546016, SB-546017, SB-546018, SB-546019, ====
SB-546020, SB-546021, SB-546022, SB-546023, SB-546024, ===
SB-546025, SB-546026, SB-546027, SB-546028, SB-546029, ====
SB-546030, SB-546031, SB-546036, SB-546037, SB-546038, ====
SB-546039, SB-546040, SB-546041, SB-546042, SB-546043, ====
SB-546044, SB-546045, SB-546046, SB-546047, SB-546048, ====
SB-546049, SB-546050, SB-546051, SB-546052, SB-546053, ====
SB-546054.

Derechos legales $ 4.500.

Decreto 1572 de 1.994

ARQUIMEDES ARIAS JOYA

C.C.No. 17160359 Bta

L.M.No. 95492 DE

Huella índice derecho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

EL NOTARIO SEPTIMO.

ALVARO URIBE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO
Santafé de Bogotá
ALVARO URIBE PEREIRA

LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA CON NIT [illegible]
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Sexta COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 182 DE FECHA
[illegible] 1991
SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN siete (7) HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
A: [illegible]
ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACIÓN.
10 NOV. 2017
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534 - 1989

Notaría Séptima Del Círculo de Bogotá D.C.
Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

008 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 43545

SECUENCIA: 43545 FECHA DE REPARTO: 14/11/2017 8:17:00a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
230180	ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO	JOYA CHAPARRO	01
11293163	WILLIAM MORALES RAMIREZ	MORALES RAMIREZ	03

OBSERVACIONES: 3 CDS 1 CHEQUE Y ESRITURA

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv REPARTOHMM02 dvalencv

v. 2.0 **MFTS**

16

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9ª. No. 11-45 Piso 4°.
Bogotá, D. C.

FECHA DE RADICACION: nov 15/17

NÚMERO DEL PROCESO: 11001-31-03-008-2017-0663**00**

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER SI X NO_____
PODER EN ESCRITURA SI_____ NO X
Títulos: SI Y NO_____

	CANTIDAD
LETRA no	1
CHEQUE X	(1)
PAGARE no	
CONTRATO no	
FACTURA no	

PRIMERA COPIA ESCRITURA PUB. SI____ NO X
OTRO: Cheque # KA451545 - escritura # 00182

CDS SI X NO_____ CANTIDAD (3)
CERT. BANCO REP. SI_____ NO Y
CERTIFICADO INTERES SI_____ NO Y
CERTIFICADO SUPERBANCARIA SI____ NO X
CERT. CAM. DE CIO.SI _____ NO V
CERTIFICADO DE TRADICION INM. X VEH._____
RELIQUIDACION CREDITO SI_____ NO Y
MEDIDAS CAUTELARES SI X NO _____
COPIA TRASLADO SI X NO_____ CANTIDAD (1)
COPIA ARCHIVO X

JORGE VANEGAS GUESGUAN
Asistente Judicial

En la fecha 20 Nov 17 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

(2)

664

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1. Adecúese el escrito de la demanda en los términos ordenados en los numerales 2° y 10° del artículo 82 *ibídem.*, concretamente en lo que concierne a la dirección de notificación y correo electrónico de la parte demandante.
2. Enúnciese y discrimínese la totalidad de los documentos allegados con la demanda. Lo anterior de conformidad con los artículo 84 y 245 de la citada obra procesal.

Del escrito de subsanación, apórtese copia física y en datos tanto para el archivo del Juzgado y el traslado del demandad

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en
ESTADO No. 104 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

JUZ 8 CIVIL CTO.BOG
2 fol
3 CD
NOV 27 '17 AM 8:31
1 archivo
1 traslado

Señor
JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Ref: RADICADO 2017-00663
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

WILLIAM MORALES RAMIREZ, ejerciendo la representación judicial del ejecutante, comedidamente me permito subsanar la demanda dando cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 23 de Noviembre de 2017 en los siguientes términos:

1.- Adecuo el escrito de la demanda en los términos señalados en el Artículo 82 del C.G del P, así:

El demandante: **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO** recibe notificaciones en la calle 56 # 71 - 74 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3142113828. Correo electrónico: **alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com**

2.-A continuación discrimino la totalidad de los documentos que se allegaron junto con la demanda, para dar cumplimiento a los artículos 84 y 245 del C.G.del P., así:

2.1. Cheque Original No. KA451545 del Bancolombia junto con el formato expedido por el Banco donde relaciona la causal de devolución.

2.2. Solicitud de medidas previas.

2.3 certificado de libertad, de la matricula inmobiliaria No. 50C-1390063 del inmueble ubicado en la Kra. 67 B No.46-14 Apto 401,

2.4 Copia de la Escritura No.182 del 16 de Enero de 1995 donde se especifican los linderos del inmueble correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1390063.

2.5 Certificado de Libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-538475, ubicado en la Kra. 45 A No. 167-35 de Bogotá.

2.6 Copia de la demanda para el archivo

2.7 Copia de la demanda y sus anexos para el Traslado al demandado.

2.8 Tres (3) CDS contentivos de toda la demanda para el traslado y el archivo respectivo.

2.9 Poder para actuar con presentación personal.

Renuncio al restante termino que se me ha concedido para la subsanación de la demanda.

Del presente escrito adjunto copia para el traslado para el archivo del juzgado y 2 CDS contentivos de la subsanación para el traslado al demandado y para el juzgado.

En los anteriores términos doy cumplimiento a los requerimientos hechos en su auto inadmisorio.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ

C.C.11.293.163 de Girardot (C)

T.P.80.909 del C. S. de la J.

Carrera 24 No. 85-20 Barrio Polo Club.
Teléfonos: 6184531 . 6184521
Celular: 3102488497
Correo: chavarroasociados@hotmail.com

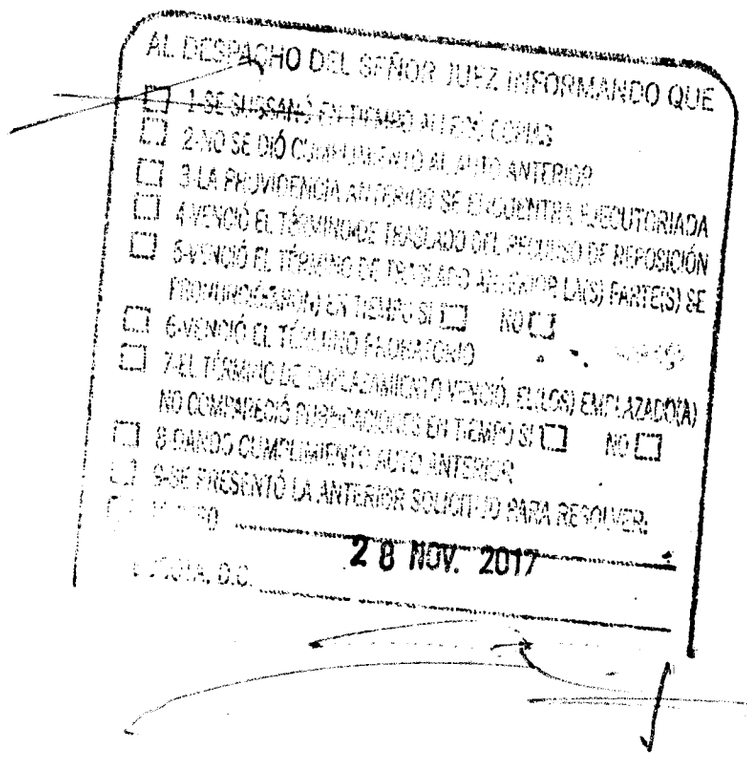

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [x] 1-SE SUSSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- [ ] 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4-VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5-VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6-VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- [ ] 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- [ ] [illegible]

28 NOV. 2017

[illegible], D.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requerimientos legales, y ella se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO contra DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por $175.000.000,oo M/cte., por concepto de capital de la obligación incorporada en el cheque No. KA451545 de BANCOLOMBIA, visto a folio 4 de esta encuadernación.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 1 de junio de 2017, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por $35.000.000.oo M/Cte, por concepto de la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio sobre el cheque No. KA451545 de BANCOLOMBIA.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 289 a 292 Ibíd., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: OFICIAR a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILLIAM MORALES RAMIREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

DAJ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 Número 11-45 Piso 4 / Teléfono: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2017
OFICIO No. 3034

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 11001-31-03-008-2017-00663-00

DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO CC . No. 230180

CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. No. 1026564584

Comunico a Uds., que por auto de CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es CHEQU por 175.000.000.oo El (los) demandado (s) DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ identificado(s) con C.C. No. 1026564584 respectivamente y con domicilio en CRA 45 A NO 167-35 de esta ciudad.

Cordialmente,

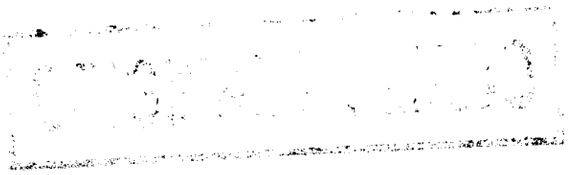

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

Franquicia

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-442—402

Bogotá D. C. 7 de febrero de 2018

JUZ 8 CIVIL CTO BOG
1 fol
FEB 13 '18 AM 10:32

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Dra. SANDRA MARLEN RINCON CARO
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 4
Bogotá, D.C.

OFICIO Nº 3034 del 15/12/2017 RAD: 032E2017097380 del 26/12/2017	PROCESO EJECUTIVO Nº 11001-31-03-008-2017-00663-00

Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1.026.564.584

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, pudo establecerse que el contribuyente DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1.026.564.584 presenta a la fecha pagos pendientes por cancelar en esta Seccional por los siguientes conceptos:
- Impuesto sobre la Renta $ 6.289.000
Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
Sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.
Así mismo indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía. Recuérdese que por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y demás normas concordantes.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2 Edificio antiguo BCH, Bogotá D. C.

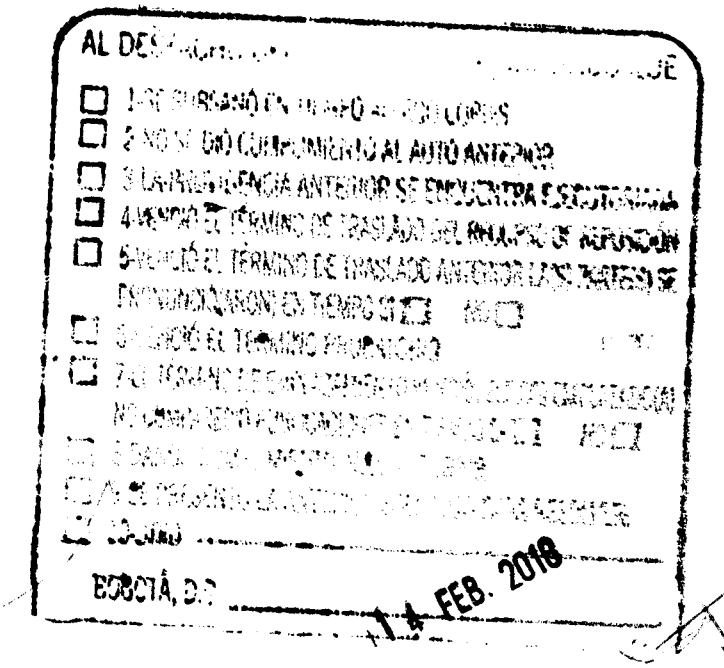
AL DES
1
2
3
4
5
6
7
BOGOTÁ, D.C.
14 FEB. 2018

24

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00663

En atención al oficio 1-32-244-442-402 visto a folio 23 de la encuadernación y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, ofíciese a dicha entidad, informándole que el crédito allí comunicado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos, y las medidas cautelares que se ha materializado. Lo anterior de conformidad a los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del C. C.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._____
Notificado por anotación en
ESTADO No. 4 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4°
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 2820061
Bogotá D.C

Oficio No.**0442**
Bogotá D.C., 07 de marzo de 2018

Señores:
D.IA.N
GRUPO COBRANZAS
CARRERA 6 NO. 15-32 PISO 2
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-31-03-008-**2017-0663**-00
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO CC 230180
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ CC 31937044

Comunico a usted que por auto del 27 de Febrero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle e informarle que se tuvo en cuenta el crédito comunicado y el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno según la prelación de créditos. Lo anterior de conformidad a los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

De otra parte , sírvase indicar el número del proceso coactivo que cursa en contra de los aquí demandados y el número de cuenta al que deben consignarse, de ordenarse poner a disposición a su favor remanentes.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

26

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-439-2622

Bogotá. D.C. 19/04/2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario.
Dirección: Carrera 9 No 11 - 15 Piso 4
Bogota D.C.
PROCESO: 110013103008-2017066300 EJECUTIVO SINGULAR

JUZ 8 CIVIL CTO.BOG
1 fol
APR 24 '18 PM 12:04

DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO NIT 230180

CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ NIT/C.C.31937044

En atención al oficio No. 442 de fecha 3/7/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018018108 de fecha 14/03/2018.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el NIT y/o C.C. **relacionado por su Despacho al demandado NO corresponde DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ.**

Se require que su Despacho, nos relacione el numero de C.C. correspondiente a DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, para que se profiere la respuesta solicitada

Cordialmente.

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 – 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Atendiendo a la información allegada por la DIAN en el oficio No. 1-32-244-439-2622, rehágase el oficio ordenado en providencia del 27 de febrero de 2018, teniendo en cuenta las advertencias hechas por el fisco.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en 4 MAY. 2018
ESTADO No. ____ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4°
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 2820061
Bogotá D.C

Oficio No.**1107**
Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018

Señores:
D.IA.N
GRUPO COBRANZAS
CARRERA 6 NO. 15-32 PISO 2
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-31-03-008-**2017-0663**-00
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO CC 230180
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ CC 1026564584

Comunico a usted que por auto del 27 de Febrero de 2018 y 03 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle e informarle que se tuvo en cuenta el crédito comunicado en contra de DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ CC 1026564584 y el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno según la prelación de créditos. Lo anterior de conformidad a los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

De otra parte , sírvase indicar el número del proceso coactivo que cursa en contra de los aquí demandados y el número de cuenta al que deben consignarse, de ordenarse poner a disposición a su favor remanentes.

Refierome a su oficio 1-32-244 -442-402

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Atentamente,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 1 de Agosto de 2018

Señor
JUEZ (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: RADICADO 2017-00663
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADOS: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

WILLIAM MORALES RAMIREZ, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar certificación por Noficiación personal (291 del C.G.P), efectuada al señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, enviada por correo certificado **PRONTO ENVIOS**, guía No. 183617800930 el día 24 de Julio de 2018, la cual fue entregada en la dirección que aparece en la demanda el día 25 de Julio de 2018.

Del señor Juez.

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C.11.293.163 de Girardot
T.P.80.909 del C. S. de la J.

Anexo: 4 Folios

Carrera 24 No. 85-20 Barrio Polo Club.
Teléfonos: 6184531 . 6184521
Celular: 3102488497
Correo: chavarroasociados@hotmail.com

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.183617800930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017 00663
EJECUTIVO SINGULAR
Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-07-24 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Daniel Mauricio Oicata Rodriguez
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Alvaro Humberto Joya Chaparro
Radicado: 2017 00663

Nombre Destinatario: Daniel Mauricio Oicata Rodriguez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 45 A No. 167 35 111156
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_________ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 25 DE JULIO del aÑo 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio WILLINGTON 80211870 .Pronto Envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 31 dias del mes Julio del año 2018

Pronto envíos
31 JUL 2018

Firma Autorizada

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-07-24	08.21:37

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0388 MINTIC

REMITENTE
DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Direccion: CP: (110321)CARRERA 9 NO. 11 45 PISO 4 110321
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO
PARA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Direccion: CP: (111156)CARRERA 45 A NO. 167 35 111156
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 183617800930

CONTIENE: O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO

R 45

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Willington 80211870
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicado: 2017 00663
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Notificado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

O Destinatario Desc. O No Reside O Direccion Incorrecta O Falta informacion O Traslado O Desocupado O Rehusado O Otros

25 JUL 2018

Otros Valores $0.00
Flete $8,000.00
Valor Total $8,000.00

Pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

ENTREGADO 31 JUL 2018

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-07-24	09:21:37

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Direccion: CP: [110321]CARRERA 9 NO. 11 45 PISO 4 110321

Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO

PARA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

Direccion: CP: [111156]CARRERA 45 A NO. 167 35 111156

Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

Guia No. 183617800930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

CONTIENE:

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

Otros Valores $0.00

Flete $8,000.00

Valor Total $8,000.00

REMITENTE

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicado: 2017 00663
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Notificado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Usuario: publiedictos

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

ENTREGADO 31 JUL 2018

ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA | DESTINO: BOGOTA - BOGOTA | FECHA: 2018-07-24 | HORA: 09:21:37

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE: DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Direccion: CP: [110321]CARRERA 9 NO. 11 45 PISO 4 110321
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO: PARA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Direccion: CP: [111156]CARRERA 45 A NO. 167 35 111156
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - Nit-CC-Cod:

Guia No. 183617800930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

CONTIENE: O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete

LARGO 0 | ACNHO 0 | ALTO 0 | PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado $0.00 | Porcentaje Seguro $0.00 | Otros Valores $0.00 | Flete $8,000.00 | Valor Total $8,000.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicado: 2017 00663
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Notificado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

O Destinatario Desc O Direccion Incorrecta O Falta Informacion O Traslado O Desocupado O Rehusado O No Hay Quien Reciba O Otros

31 JUL 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 063

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 # 11 - 45 Piso 4
EDIFICIO VIRREY CENTRAL
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

FECHA: 3 JUL 2018

Señor (a)	DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Dirección	CARRERA 45 A No.167 - 35
Ciudad	BOGOTA, D.C.
Radicación Proceso	2017 - 00663
Naturaleza del Proceso	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Fecha de providencia:	4 de Diciembre del año dos mil diecisiete (2.017)
Demandante (s)	ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandado	DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) _XXX__ diez (10) ____ veinte (20)___ treinta (30)___ días hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la citada providencia, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 291 del C. G. del P., modificado por la Ley 794 de 2.003, artículo 32.

Parte Interesada

WILLIAM MORALES RAMIREZ.
Apoderado

Pronto envíos
24 JUL 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No 0636

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

10 fol

REF: RADICADO 2017-00663

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA

DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

WILLIAM MORALES RAMIREZ, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar certificación por Notificacion Aviso efectuado al señor DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, enviada por correo certificado **PRONTO ENVIOS**, el día 17 de Agosto de 2018, la cual fue entregada el día 22 de Agosto de 2017 en la dirección que aparece en la demanda y donde consta que el demandado reside o labora allí.

Del señor Juez.

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C.11.293.163 de Girardot
T.P.80.909 del C. S. de la J.

Anexo 10 folios.

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.186924400930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2017-00663
EJECUTIVO SINGULAR
Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-08-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Daniel Mauricio Oitaca Rodriguez
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Alvaro Humberto Joya Chaparro
Radicado: 2017-00663

Nombre Destinatario: Daniel Mauricio Oitaca Rodriguez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 45 A No. 167 - 35 111156
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Anexa Demanda Y Mandamiento De Pago
Fecha de Entrega: [________ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 21 de Agosto del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio MIGUEL REYES CON No DE CELULAR 3124060623. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 28 dias del mes Agosto del año 2018

Firma Autorizada

Pronto envíos — BOGOTA - FC — www.prontoenvios.com.co — 7350983 — Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0309 MINTIC

Guia: 186924400930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-08-17	08:50:02	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NOMBRE: DANIEL MAURICIO OITACA RODRIGUEZ
IDENTIF: 0	CONTACTO:
DIRECCION: CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 110321	DIRECCION: CARRERA 45 A No. 167 - 35 111156 [CP: 111156]
TELEFONO:	TELEFONO: 0

Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2017-00663
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$8,000.00

RECIBIDO POR: Miguel Reyes. 3124060623
Fecha de entrega: 21/08/18 15.40pm

O Destinatario Desconocido
O Direccion Incorrecta
O Falta informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado
O Otro

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicado: 2017-00663
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: DANIEL MAURICIO OITACA RODRIGUEZ
Notificado: DANIEL MAURICIO OITACA RODRIGUEZ

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 186924400930

Pronto envíos
28 AGO 2018
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA:

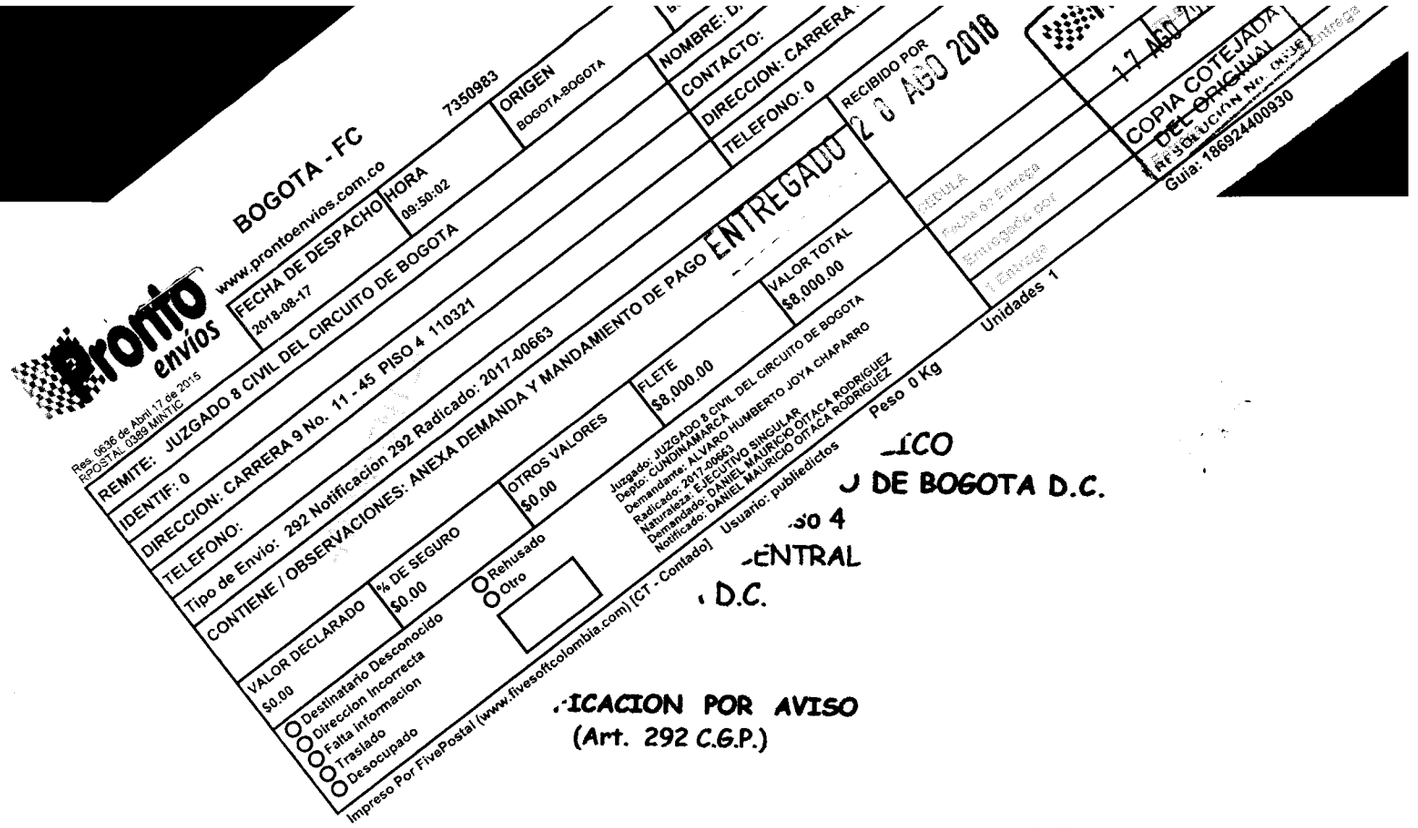

FECHA: 17 AGO 2018

Señor (a)	DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Dirección	CARRERA 45 A No. 167-35
Ciudad	BOGOTA, D.C.
Radicación Proceso	2017 - 00663
Naturaleza del Proceso	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante (s)	ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandados	DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día: cuatro (04) de Diciembre del dos mil diez y siete (2017), donde se ordenó citarlo. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo. Copia informal: Demanda X Auto Admisorio X Auto de citación

Parte Interesada,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
Apoderado

Pronto envíos
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requerimientos legales, y ella se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **LlibrAR** mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO contra DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por $175.000.000,oo M/cte., por concepto de capital de la obligación incorporada en el cheque No. KA451545 de BANCOLOMBIA, visto a folio 4 de esta encuadernación.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 1 de junio de 2017, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por $35.000.000.oo M/Cte, por concepto de la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio sobre el cheque No. KA451545 de BANCOLOMBIA.
Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 289 a 292 Ibíd., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: OFICIAR a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILLIAM MORALES RAMIREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

DAJ

Pronto envíos
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063e

Señor
JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

COPIA OFICINA
JUZ 8 CIVIL CTO.BOG
2 Fol
3 CD
NOV 27'17 AM 8:31
1 archivo
1 traslado

Ref: RADICADO 2017-00663
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

WILLIAM MORALES RAMIREZ, ejerciendo la representación judicial del ejecutante, comedidamente me permito subsanar la demanda dando cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 23 de Noviembre de 2017 en los siguientes términos:

1.- Adecuo el escrito de la demanda en los términos señalados en el Artículo 82 del C.G del P, así:

El demandante: **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO** recibe notificaciones en la calle 56 # 71 - 74 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3142113828. Correo electrónico: **alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com**

2.-A continuación discrimino la totalidad de los documentos que se allegaron junto con la demanda, para dar cumplimiento a los artículos 84 y 245 del C.G.del P., así:

2.1. Cheque Original No. KA451545 del Bancolombia junto con el formato expedido por el Banco donde relaciona la causal de devolución.

2.2. Solicitud de medidas previas.

2.3 certificado de libertad, de la matricula inmobiliaria No. 50C-1390063 del inmueble ubicado en la Kra. 67 B No.46-14 Apto 401,

Pronto envios
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

2.4 Copia de la Escritura No.182 del 16 de Enero de 1995 donde se especifican los linderos del inmueble correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1390063.

2.5 Certificado de Libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-538475, ubicado en la Kra. 45 A No. 167-35 de Bogotá.

2.6 Copia de la demanda para el archivo

2.7 Copia de la demanda y sus anexos para el Traslado al demandado.

2.8 Tres (3) CDS contentivos de toda la demanda para el traslado y el archivo respectivo.

2.9 Poder para actuar con presentación personal.

Renuncio al restante termino que se me ha concedido para la subsanación de la demanda.

Del presente escrito adjunto copia para el traslado para el archivo del juzgado y 3 CDS contentivos de la subsanación para el traslado al demandado y para el juzgado.

En los anteriores términos doy cumplimiento a los requerimientos hechos en su auto inadmisorio.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ

C.C.11.293.163 de Girardot (C)

T.P.80.909 del C. S. de la J.

Pronto envíos

17 AGO 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., (REPARTO).
E. S. D.

WILLIAM MORALES RAMIREZ, ciudadano mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. 11.293.163 de Girardot, abogado en ejercicio, con T.P. No. 80.909 del C.S de la J, con domicilio y residencia en la carrera 24 No. 85-20, obrando en mi condición de apoderado del señor **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.180 de Bogotá D.C., residente en la calle 56 # 71 - 74 de Bogotá, concurro a formular demanda ejecutiva de mayor cuantía ante su Despacho para que se sirva librar mandamiento de pago en contra de **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.564.584 de Bogotá D.C., residente en la carrera 45 A No. 167 - 35 de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

HECHOS

1.- El señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, giro a favor de mi poderdante señor **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO**, un titulo de valor representado en el cheque No. KA451545 de la cuenta corriente 00034080156 del Banco Colombia, oficina Subachoque de Bogotá, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000)**, el día 27 de Mayo de 2017.

2.- El anterior titulo valor fue consignado el día 30 de Mayo de 2017, en la cuenta de ahorros No. 589-449750-61 de Bancolombia Sucursal Normandía de Bogotá, el cual fue impagado por la causal 07 (Saldo embargado).

3.- Al título se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado.

4.- El titulo que se acompaña contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de las que habla el Artículo 422 del C. G del P.

5.- El Girador **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, no ha cancelado el anterior titulo valor, ni ha pagado intereses ni ha hecho abonos a pesar de los continuos requerimientos por parte de mi poderdante.

6.- El señor ALVARO HUMBERTO JOYA en su calidad de beneficiario y tenedor del título valor que se cobra, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Pronto envíos
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

1.-) Librar mandamiento ejecutivo a favor de **ALVARO HUMBERTO JOYA** y en contra de **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

a.- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000)**, correspondientes al capital del título ejecutivo relacionado en los hechos.

b.- Por el 20% sobre el titulo valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) equivalentes a **$TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)** conforme al artículo 731 del Código de Comercio.

2.-) Librar mandamiento ejecutivo a favor de **ALVARO HUMBERTO JOYA** y en contra de **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios, desde el 01 de Junio de 2017 y hasta que se verifique su pago.

3.-) En su oportunidad sírvase condenar en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada.

Con esta demanda presento separadamente otra de medidas cautelares para que el despacho las resuelva simultáneamente.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

Ejecutivo de mayor cuantía a términos del libro I, sección primera, Titulo I, capitulo 1, del C. G del P., titulo único, proceso ejecutivo capitulo primero y siguientes del C. G del P., y especialmente Art. 25 y 422 al 461 del C. G del P.

COMPETENCIA

Es Usted competente, por la naturaleza del asunto, la cuantía y la vecindad de las partes según el artículo 17 y 18 y siguientes del C. G del P.

DERECHO

Invoco como aplicables las normas contenidas en los artículos 2488 y 2492 y demás concordantes del C. C, artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424 al 461 y demás normas aplicables del C. G. del P., artículos 671 al 707 y demás normas aplicables del C. de Co.

CUANTIA

La estimo en **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)**, por lo tanto se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tal el cheque descrito en el numeral primero de los hechos presentados con ésta demanda.

Pronto envíos
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063E

DOCUMENTALES

El título valor ya descrito.

ANEXOS

1.- Un cheque No. KA451545
2.- Solicitud de medidas previas.
3.- Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado
4.. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado del demandado
5.- CD contentivo de toda la demanda para el traslado y archivo respectivo.
6.- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandado: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la carrera 45 A No. 167 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3123596965. Correo electrónico, tanto mi poderdante como yo desconocemos el correo electrónico y teléfonos fijos.

El suscrito **WILLIAM MORALES RAMIREZ,** recibe notificaciones en la carrera 24 No. 85-20 Barrio Polo club de Bogotá D.C., o en la secretaria de su Despacho. Teléfonos 6184521, Celular 3013905442 Correo electrónico: chavarroasociados@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No. 11.293.163 de Girardot
T. P. No. 80.909 del C. S. de la J.

Pronto envíos
17 AGO 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1-SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- [ ] 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4-VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5-VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI [ ] NO [X]
- [ ] 6-VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- [ ] 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ(ERON) EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- [ ] 10-OTRO ____________

BOGOTÁ, D.C. 25 SET. 2018

43

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado por aviso del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso (fls. 29 a 42), el accionado DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, en el término de traslado, guardó silencio respecto del libelo introductorio.

En firme esta providencia, ingrese el plenario al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 28 SEP. 2018
Notificado por anotación en
ESTADO No. 60 de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1. [illegible] COPIAS
- [ ] 2. [illegible]
- [ ] 3. [illegible] OTORGADA
- [ ] 4. [illegible] RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5. [illegible] PARTE(S) SE [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] 7. [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]

BOGOTÁ, D.C. 08 OCT. 2018

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00663

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

El señor ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, por conducto de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva singular contra DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, para que se librara mandamiento de pago por la suma correspondiente al capital insoluto de la obligación incorporada en el cheque No. KA451545 de BANCOLOMBIA S.A., visto a folio 4 de esta encuadernación, más la sanción de que trata el artículo 731 del Código de Comercio y los intereses moratorios sobre las cantidades adeudadas, así como las costas.

Mediante proveído del 4 de diciembre de 2017 (fl. 21, cuad.1), se libró mandamiento de pago sobre las demás suma solicitadas, considerando reunidos los requisitos de ley, y encontrando que los títulos ejecutivos allegados cumplen con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

El ejecutado DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, fue notificado por aviso de la orden de apremio proferida en su contra como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso (fl. 29 a 41), quien en el término de traslado del libelo introductorio, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Existe título ejecutivo contra el deudor, cuando la obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Es expresa cuando el deudor ha manifestado con palabras, usualmente de forma escrita y de manera inequívoca, su condición de deudor (dar, hacer o no hacer) frente a un acreedor. Es clara cuando se infiere sin mayor esfuerzo y con toda precisión, de la simple lectura, sus elementos constitutivos y alcances. Es exigible, cuando la misma no está sometida a plazo o condición, es decir, es pura y simple, o estando bajo alguna de ellas, el plazo se ha cumplido y/o la condición ha acaecido. Tales elementos son necesarios para que la obligación pueda exigirse por vía judicial, a través del proceso ejecutivo, y están prescritos en el artículo 422 del C.G del P.

Como base del recaudo se aportó el título valor CHEQUE No. KA451545 de BANCOLOMBIA S.A., visto a folio 4 de esta encuadernación, suscrito por la persona accionada; que contienen la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero a favor de la entidad ejecutante en un plazo cierto.

Así, los documentos arrimados reúnen tanto las exigencias de los artículos 621 y 622 del C. de Co., como las previstas particularmente para el cheque en el artículo 713 *ibídem*; de donde se desprende que dicho instrumento mercantil, al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 de la citada obra procesal, presta mérito

ejecutivo, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible, a cargo del demandado y a favor del ejecutante.

Entonces, en consideración a que la parte demandada no formuló excepciones de mérito en contra de la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, según la cual, la conducta silente del extremo pasivo en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por otra parte, se dispondrá la venta en pública subasta de los bienes embargados y/o secuestrados, previo avalúo de los mismos; se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, conforme lo estatuye el numeral 1° del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 366 del mismo estatuto procesal.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de esta encuadernación de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado así como de los que posteriormente se llegaren a embargar y/o secuestrar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $5'000.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en
ESTADO No. 11 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

DAJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
Teléfono 2820061

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

HACE CONSTAR:

Que durante los días nueve (9) de noviembre hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2018 y catorce (14) de enero de 2019, **NO** corrieron términos en este despacho, como quiera que se impidió el acceso de los usuarios a este juzgado por quienes apoyaron el paro judicial.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

Proceso No. 11001-31-03-008-2017-00663-00

Hoy 14 de febrero de 2019: se realiza la liquidación de costas de primera instancia a favor de la parte demandante, conforme lo indica el art.366 del C. G del Proceso e ingresa al Despacho para lo pertinente:

AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 44 VTO. C.1)	$5.000.000,00
NOTIFICACIONES (Fol. 35,31 C.1)	$16.000,00
REGISTRO (Fol. 29,11,15,14 C.2)	$69.400,00
TOTAL:	**$5.085.400,00**

La secretaria,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

...

47

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2017-00663

Comoquiera que la liquidación de costas vista a folio 46 de ésta encuadernación se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._____
Notificado por anotación en
ESTADO No. ___ de esta misma fecha 2019
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4°
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 2820061
Bogotá D.C

Oficio No. 00**535**
Bogotá D.C., 04 de marzo de 2019

Señores:
DIAN
CARRERA 8 No: 6C-38. EDIFICIO SAN AGUSTIN
CIUDAD

PONE EN CONOCIMIENTO - SE REMITE EXPEDIENTE ANTE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL

REF: PROCESO EJECUTIVO No.._11001-31-03-008-**2017-00663**-00
DEMANDANTE: **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO CC 230180**
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ CC 1026564584

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que mediante providencia del 17 DE OCTUBRE DE 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 12 de Acuerdo PSAA13-9984 de 05 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y **Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia ante los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogota.

Lo anterior para que en adelante, y si es del caso consigne las sumas de dinero embargadas a favor de la Oficina de los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogota, en la cuenta No. 110012031800, Código de la oficina No. 110013403000.

La medida se le informó mediante oficio: 3035 del 15 de diciembre de 2017

Observaciones: POR LO ANTERIOR EN ADELANTE, SI EXISTE ALGUN REQUERIMIENTO POR PARTE DE SU ENTIDAD, DEBERA ADELANTARSE ANTE LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

Impr

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

52

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO X ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 8 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	8	03	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	11	03	2019	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	08	2017	00663	00

NÚMERO DE CUADERNOS									
		1	89.						
		1	66.						

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		46-47.	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		—	
	APROBADA		—	
	FOLIO		—	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		—	
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			21 02 2019	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			06 03 2019	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA		X
			NEGATIVA		
	EMBARGADO				X
	SECUESTRO				X
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ	Manuel Tejay	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Escribiente	PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

51

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/mar/2019 Página 1

11001310300820170066300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	641	13/marzo/2019 10:42:38a.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1026564584	DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

EMPLEADO

señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTA , D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2017 - 00663
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital cheque No. KA451545 por valor de $175,000.000,oo

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Int. Morat. $
junio	2017	30	22.33	2.79	$ 175,000,000	$ 4,884,688
julio	2017	31	21.98	2.84	$ 175,000,000	$ 4,968,396
agosto	2017	31	21.98	2.84	$ 175,000,000	$ 4,968,396
septiembre	2017	30	21.98	2.75	$ 175,000,000	$ 4,808,125
octubre	2017	31	21.15	2.73	$ 175,000,000	$ 4,780,781
noviembre	2017	30	20.96	2.62	$ 175,000,000	$ 4,585,000
diciembre	2017	31	20.77	2.68	$ 175,000,000	$ 4,694,885
enero	2018	31	20.69	2.67	$ 175,000,000	$ 4,676,802
febrero	2018	28	21.01	2.45	$ 175,000,000	$ 4,289,542
marzo	2018	31	20.68	2.67	$ 175,000,000	$ 4,674,542
abril	2018	30	20.48	2.56	$ 175,000,000	$ 4,480,000
mayo	2018	31	20.44	2.64	$ 175,000,000	$ 4,620,292
junio	2018	30	20.28	2.54	$ 175,000,000	$ 4,436,250
julio	2018	31	20.03	2.59	$ 175,000,000	$ 4,527,615
agosto	2018	31	19.94	2.58	$ 175,000,000	$ 4,507,271
septiembre	2018	30	19.81	2.48	$ 175,000,000	$ 4,333,438
octubre	2018	31	19.63	2.54	$ 175,000,000	$ 4,437,198
noviembre	2018	30	19.49	2.44	$ 175,000,000	$ 4,263,438
diciembre	2018	31	19.4	2.51	$ 175,000,000	$ 4,385,208
enero (1 al 28)	2019	28	19.16	2.24	$ 175,000,000	$ 3,911,833
total						**$ 91,233,698**

Capital cheque No. KA451545	**$ 175,000,000**
Intereses Moratorios (Junio 1/17 a Enero 28/19)	**$ 91,233,698**
Sancion 20%	**$ 35,000,000**
total Obligacion	**$ 301,233,698**

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: RADICADO 2017-00663

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO

DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

JUZGADO ORIGEN: 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

WILLIAM MORALES RAMIREZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito del presente proceso, toda vez que ya tiene sentencia y liquidación de costas.

Del señor Juez,

Cordialmente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No. 11.293.163 de Girardot
T.P. No. 80.909 del C.S. de la J.

Carrera 24 No. 85-20 Barrio Polo Club.
Teléfonos: 6184531. 6184521

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-03-19 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 22-03-19
y vence en: 27-03-19

El secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

[illegible] AL DESPACHO

En la fecha 29 MAR 2019
Pasan las diligencias al Despacho con el memorial presente

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 29/03/2019
Juzgado 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 175.000.000,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.156.967,21	$ 4.156.967,21	$ 0,00	$ 179.156.967,21
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.236.919,24	$ 8.393.886,45	$ 0,00	$ 183.393.886,45
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.236.919,24	$ 12.630.805,69	$ 0,00	$ 187.630.805,69
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.100.244,43	$ 16.731.050,12	$ 0,00	$ 191.731.050,12
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.096.993,65	$ 20.828.043,77	$ 0,00	$ 195.828.043,77
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.933.655,17	$ 24.761.698,94	$ 0,00	$ 199.761.698,94
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.032.490,62	$ 28.794.189,55	$ 0,00	$ 203.794.189,55
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.018.875,41	$ 32.813.064,97	$ 0,00	$ 207.813.064,97
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.679.075,19	$ 36.492.140,16	$ 0,00	$ 211.492.140,16
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.017.172,64	$ 40.509.312,80	$ 0,00	$ 215.509.312,80
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.854.589,92	$ 44.363.902,72	$ 0,00	$ 219.363.902,72
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.976.247,61	$ 48.340.150,33	$ 0,00	$ 223.340.150,33
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.821.517,82	$ 52.161.668,15	$ 0,00	$ 227.161.668,15
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.906.073,19	$ 56.067.741,34	$ 0,00	$ 231.067.741,34
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.890.624,76	$ 59.958.366,10	$ 0,00	$ 234.958.366,10
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.743.498,77	$ 63.701.864,88	$ 0,00	$ 238.701.864,88
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.837.290,67	$ 67.539.155,55	$ 0,00	$ 242.539.155,55
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.690.137,08	$ 71.229.292,63	$ 0,00	$ 246.229.292,63
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.797.596,61	$ 75.026.889,23	$ 0,00	$ 250.026.889,23
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.756.063,77	$ 78.782.953,00	$ 0,00	$ 253.782.953,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.476.832,74	$ 82.259.785,74	$ 0,00	$ 257.259.785,74
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 175.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.792.411,32	$ 86.052.197,06	$ 0,00	$ 261.052.197,06

Capital	$ 175.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 175.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 86.052.197,06
Sanción Artículo 731 CC	$ 35.000.000,00
Total a pagar	$ 296.052.197,06
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 296.052.197,06

55

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 08 2017 00663 00.

Para resolver, se advierte que la liquidación del crédito que antecede incluyo intereses hasta enero de 2019, razón por la cual el despacho la elabora para MODIFICARLA y APROBARLA en la suma de **$296.052.197.06** liquidándose intereses hasta el 31 de marzo de 2019.

Capital	$ 175.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 175.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 86.052.197,06
Sanción Artículo 731 CC	$ 35.000.000,00
Total a pagar	$ 296.052.197,06
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 296.052.197,06

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 021. ***fijado hoy 03 de abril de 2019 a las 8:00 am***

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

027370 24-04-2019 AM 10:18 INT.

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—1565

Bogotá D. C. 17 de abril de 2019.

OFICINA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3
Bogotá, D.C.

OFICIO Nº 0535 del 4/3/2019 RAD 032E2019009444 del 18/3/2019	EJECUTIVO Nº 11001-31-03-008-2017-006621-00

Demandante : ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandado : DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1 026.564 584

Cordial saludo

Acuso recibo el 3 de abril de 2019, del oficio 00544 del 4/3/2019 del Juzgado Octavo Civil del Circuito en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá, en donde informa que se remite el proceso de la referencia a la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
Este Despacho certifica el contribuyente DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1.026.564.584 presenta a la fecha proceso de cobro por obligaciones que a la fecha ascienden a $ 9.100.000 más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo y sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.
Así mismo, **señor Juez este despacho le solicito hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.**

Sírvase aceptar y proveer de conformidad.

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

57

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Abril veintinueve de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017 – 663 j.o. 08

Para resolver, se tiene por agregada a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información que remite la DIAN vista a folio 56.

En consecuencia, por secretaría los dineros por concepto de "embargos a bancos", y, que se encuentren consignados al Juzgado de origen o a la Oficina de Ejecución, déjense a disposición de la DIAN en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario, hasta el monto al que asciende la obligación a la fecha de la comunicación (17 de abril de 2019). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27 fijado hoy 30 Abril 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	07/05/2019 3:50:23 PM
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/05/2019 03:19:16 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/04/2019 14:36:03
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/05/2019 03:50:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1026564584

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	07/05/2019 3:50:56 PM
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/05/2019 03:19:16 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/04/2019 14:36:03
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/05/2019 03:50:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

230180

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 7 DE MAYO DEL 2019

OFICIO No. OCCES19-NV000180

Señor
JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0663 (JUZGADO DE ORIGEN 8° CIVIL DEL CIRCUITO)** Iniciado por **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO C.C. 230180** Contra **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1.026.564.584**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de Abril del dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juzgado 1° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Sentencias De Bogotá, D.C., en la cuenta **110012031800, código de oficina No. 110013403000.**

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del año 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

MAY 13'19 PM 3:28

BOGOTÁ D.C., 7 DE MAYO DEL 2019

JUZ 8 CIVIL CTO BOG

OFICIO No. OCCES19-NV000180

Señor
JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0663 (JUZGADO DE ORIGEN 8° CIVIL DEL CIRCUITO)** Iniciado por **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO C.C. 230180** Contra **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ C.C. 1.026.564.584**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de Abril del dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juzgado 1° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Sentencias De Bogotá, D.C., en la cuenta **110012031800, código de oficina No. 110013403000.**

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del año 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Señores
JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA
E. S. D.

Rad. 1 Fols

Ref. Solicitud copias
Proceso: 2017-00663
De: ALVARO JOYA - V/S DANIEL MAURICIO OICATA

FABIO MACEA Acuña, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderado de la parte demandada según poder presentado, respetuosamente me permito solicitarle al Sr Juez, me autorice la expedicion de copias simple a mi costa, del expediente completo, las cuales requiero para el estudio y defensa de los intereses de mi poderdante,

con todo respeto,

FABIO MACEA ACUÑA
cc. 19'394.542 de Bogota.
T.P # 96.311 C.S.J.
of. Calle 12 B # 8-23 of. 218 - Bogota
E-mail. fabio.macea@hotmail.com.
cel: 3182392167.

Bogotá, D.C. 15-05-19 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 114 CGP

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: PODER
Ejecutivo: 20170663
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.564.584 de Bogotá, en mi condición de demandado manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor FABIO ELIECER MACEA ACUÑA, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.394.542 expedida en Bogotá y tarjeta profesional N° 96311 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte como mi apoderado judicial en el proceso de la referencia y asuma la defensa de mis intereses hasta el final del presente proceso.

Mí apoderado queda facultado conforme al artículo 70 del código de procedimiento civil, entre otras, recibir, conciliar, contestar la demanda, presentar pruebas, tachar de falsas las pruebas que considere que lo son, restituir y reasumir el presente poder, apelar, reponer, decisiones judiciales, en fin, todas las facultades aplicables en derecho y en defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Daniel Mauricio Oicata R.
DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
C.c. 1.026.564.584 de Bogotá

Acepto,

FABIO ELIECER MACEA ACUÑA
C.c. 19.394.542de Bogotá.
T.P. 19.311 del C.S de la judicatura.
Fabio.macea@hotmail.com Cel. 3182392167
OF. Calle 12B # 8-23 OF. 218 de Bogotá.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BOSTON - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BOSTON el 19 febrero 2019 11:40 AM compareció ante el cónsul: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1026564584, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos USD 24.00
FONDO ROTATORIO USD 12.00
TIMBRE USD 12.00
Fecha de Expedición 19 febrero 2019

Impresión No.:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
NICOLLE LAFAURIE NOGUERA
TERCER SECRETARIO
Firmado Digitalmente

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDTCT114054253

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del

En la fecha 16 MAYO 2019

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Fabio Eliecer MACCA Avila
19'394.542
96.311
Bogotá
8-05-2019

64

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00663-08

Para resolver, se reconoce al abogado Fabio Eliecer Macea Acuña, como apoderado judicial la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 63 del presente cuaderno.

Por secretaría expídase a costas de la parte interesada las copias de las actuaciones solicitadas a folio 62 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 20 de mayo de 2.019 a la hora de las 8:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ALEJANDRA CUBILLOS LEÓN

59

66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Oficio No. **2422**
Bogotá D.C., 26 DE JULIO DE 2019

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30
CIUDAD

INFORME DE TITULOS

SU REF: EJECUTIVO NO. NO. 110013103008-**2017-00663-00**
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO CC 230180
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ CC 1.026.564.584

Por medio del presente y dando respuesta a su oficio No OCCES19-NV000180del 07 de mayo del año en curso; me permito informarle que consultado el sistema de Títulos de depósito judicial de este despacho, no existe depósitos pendientes de orden de pago y/o consignados a favor del proceso de la referencia

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

LMPR

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCOAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO No. 2017 - 00663
DEMANDANTE : ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ

Me permito allegar liquidacion actualizada de la siguiente forma:

Capital cheque No. KA451546 por valor de $ 175.000.000.oo

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Int. Morat. $
abril	2019	30	19.32	2.42	$ 175,000,000.00	$ 4,226,250.00
mayo	2019	31	19.34	2.50	$ 175,000,000.00	$ 4,371,645.83
junio	2019	30	19.30	2.41	$ 175,000,000.00	$ 4,221,875.00
julio	2019	31	19.28	2.49	$ 175,000,000.00	$ 4,358,083.33
agosto	2019	31	19.32	2.50	$ 175,000,000.00	$ 4,367,125.00
septiembre	2019	30	19.32	2.42	$ 175,000,000.00	$ 4,226,250.00
octubre	2019	31	19.10	2.47	$ 175,000,000.00	$ 4,317,395.83
noviembre	2019	30	19.03	2.38	$ 175,000,000.00	$ 4,162,812.50
diciembre	2019	31	18.91	2.44	$ 175,000,000.00	$ 4,274,447.92
enero	2020	31	18.77	2.42	$ 175,000,000.00	$ 4,242,802.08
febrero	2020	29	18.77	2.27	$ 175,000,000.00	$ 3,969,072.92
total						**$ 46,737,760.42**

Capital	**$ 175,000,000.00**
Intereses Moratorios a marzo 31/19	**$ 86,052,197.06**
Intereses Moratorios (Sept 22/12 a Feb 29/202)	**$ 46,737,760.42**
Sancion	**$ 35,000,000.00**
total Obligacion	**$ 342,789,957.48**

68

Señora
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00663
JUZGADO ORIGEN: OCTAVO 8 CIVIL DEL CIRCUITO

WILLIAM MORALES RAMIREZ, en mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia me permito presentar a su despacho la actualización del crédito que se cobra en este proceso a fin de que sea tenido en cuenta al momento del remate del Inmueble perseguido.

Anexo la liquidación en mención.

De la señora Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No.11.293.163 de Girardot
T.P. 80.909 del C.S. de la J.

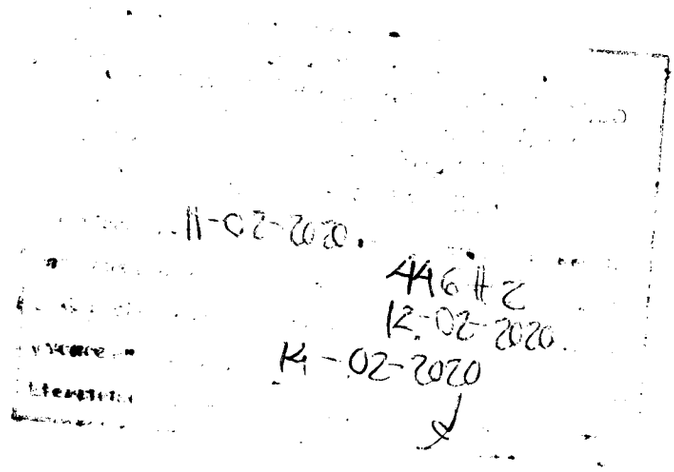
11-02-2020.
4461
12-02-2020.
14-02-2020

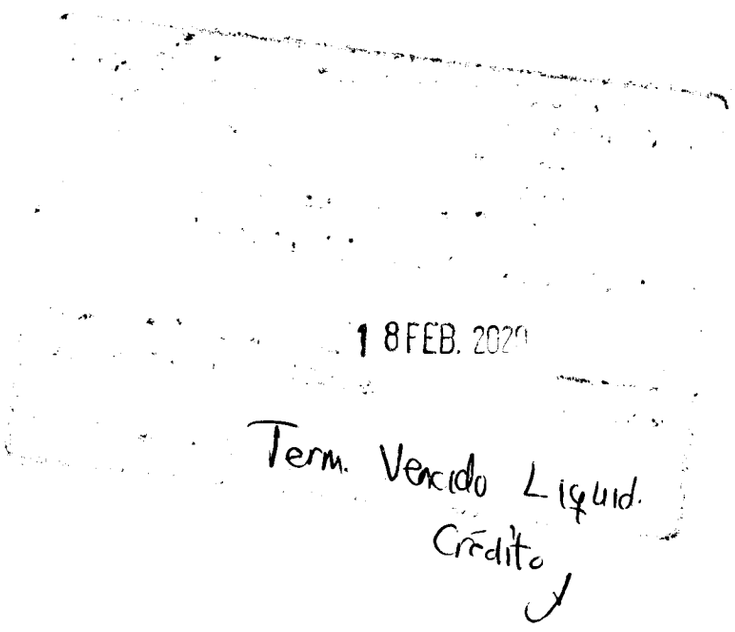
18 FEB. 2020
Term. Vencido Liquid.
Crédito

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 08 2017 00663 00.

Encontrándose la presente actuación al despacho con la actualización del crédito, el despacho no le da trámite a la misma en razón a que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, sin que ninguno de los eventos enunciados se presente en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 55.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 10 fijado hoy 20 de febrero de 2020 a las 8:00 am

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIA

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

COMUNICACIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, septiembre 4 de 2020

Señor
Juez Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá
Juzgado de Origen: Juzgado Octavo Civil del Circuito
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo singular de Álvaro Humberto Joya Chaparro
Demandado: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** c.c. No. 1.026.564.584.
Radicación: 2017 00663

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ,** varón, mayor de edad, identificado con la c.c. No. 1.026.564.584, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
T. Conciliador 28 00 14

71

RE: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DANIEL MAURICIO OICATO RODRIGUEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 20:13

Para: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 3482-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS SILVA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Suspensión Proceso

---

De: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 15:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DANIEL MAURICIO OICATO RODRIGUEZ

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 2:57 p. m.
Para: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DANIEL MAURICIO OICATO RODRIGUEZ

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11623 y Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y hasta el 15 de septiembre de 2020.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 14:49
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DANIEL MAURICIO OICATO RODRIGUEZ

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por la señora **DANIEL MAURICIO OICATO RODRIGUEZ** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada a con la c.c. No

1.026.564.584, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, usted deberá suspender el proceso de la referencia.

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
T. Conciliador 28 00 14

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Tramite de Negociacion
de Deudas

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de septiembre dedos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 2017 - 663 j.o. 08

Previo a tener en cuenta la solicitud de **suspensión del proceso que remite la Notaría Segunda de Bogotá,** por secretaría **solicítesele a la Notaría remitente (art. 11 Dcto. 806/2020)** la fecha en que fue admitido a trámite de negociación de deudas el señor Daniel Mauricio Oicata Rodríguez.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **29** fijado hoy **28 de septiembre 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
Juez del Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecución de sentencia de Bogotá
ESD

Proceso: Ejecutivo Singular mayor cuantía
Demandado: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicación: 11001310300820170066300

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandante solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación a audiencia ante notaria; dentro del proceso, mediante el siguiente escrito propongo oposición al AUTO de fecha 25 de septiembre de 2020 de suspensión del proceso ejecutivo, en razón a lo siguiente:

DECLARACIÓN

1. Declarar la nulidad de este procesos, a partir del auto que suspende el proceso del 25 de septiembre de 2020, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

HECHOS

1. Celebre contrato de prestación de servicios con los profesionales GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN C.C N° 19124522 Y T.P N° 21899 Y/O WILLIAM MORALES RAMIREZ C.C N° 11293163 y T.P N° 80909 otorgando poder a estos abogados quienes fueron delegados para adelantar proceso ejecutivo de mayor cuantía contra DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ.

2. El Dr. GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN me dio traslado de la citación a acreedores expedida el 11 de septiembre de 2020 por la Notaria Segunda de Bogotá quien funge como notario el Dr LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN en la cual coligue:

   > *(...) informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor GELBER MAURICIO OICATA MORALES, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C N° 74.322.694.*
   > *El monto del capital por la cual fue relacionada la deuda es por la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos ($175.000.000.00) la audiencia de negociación se celebrará el día 6 de octubre de 2020 a las 9:00 AM) Vía ZOOM..."*

3. No tengo conocimiento de ningún acuerdo que pueda considerarse valido para dar finalización al proceso.

4. Del contenido de la comunicación se observa que la parte demandada es un sujeto pasivo diferente al proceso en mención No siendo lo correcto.

PRETENSIONES

1. Solicito Señor Juez se aclare por que razón no me fue informado la existencia de un acuerdo de suspensión y en que términos se llevó a cabo, si el Señor abogado estaba informado o no de dicho acuerdo.

2. Teniendo en cuenta que sobre el proceso el mismo se encontraba en estado de remate.

3. Solicito Señor Juez se ordene aclarar cuales son los términos a tener en cuenta en el estado del día 25 de Septiembre 2020, en el cual se notifica el inicio del mismo con vencimiento el día 28 de Septiembre de 2020, cuando se entiende que son los términos a contabilizar en derecho no son calendario, sino hábiles, de acuerdo a ello la indicación que aparece en la información de Siglo XXI, no se ajusta a la realidad, ni a la norma.

4. En razón a lo antes expuesto solicito al Despacho se vuelva a ordenar la notificación del estado dando aplicación a los términos legales y dentro de los límites legales.

5. Se solicita al Despacho informar y dar autorización por escrito si es viable hacer presentación a la sesión virtual citada en la Notaria Segunda de Bogotá, para el día 06 de Octubre de 2020 a las 9:00 am.

6. Se indica que dicha citación es por el proceso que cursa contra GELBER MAURICIO OICATÁ MORALES, sujeto pasivo en el proceso 110013103015 2017 0067600, siendo este diferente por la cortienda en el que asiste.

7. Según la información dada en documento enviado a citación de acreedores se evidencia un error en los contenidos del mismo toda vez que se confunden los procesos números 11001310301520170067600 y 11001310300820170066300, debido a que en el radicado que anuncian referente al proceso **11001310301520170067600** el sujeto procesal es el Señor **GELBER MAURICIO OICATÁ MORALES**, sujeto pasivo del proceso con título LETRA valor la obligación por $ 175´000. 000.oo (ciento setenta y cinco millones de pesos) y el otro sujeto pasivo es el Señor DANIEL MAURICIO OICATÁ RODRIGUEZ titulo valor CHEQUE.

8. Señor Juez, los hechos antes expuestos me llevan a manifestar mi actitud de asombro por los comportamientos de los Señores abogados que me representan toda vez que por los hechos descritos en siglo XXI, se evidencia una conducta oculta y que fuera desconocida por mí en calidad de mandante, la cual de suyo resulta reprochable, esto por cuanto siempre se ha solicitado un balance o informe de los avances en los procesos y no se ha obtenido el concurso del apoderado para hacerlo, entendiendo entonces la incursión por parte de este en un claro fraude procesal en el

cual pretende mostrar a su Señoría unos hechos con apariencia de verdad cuando no lo son.

9. Contrario a lo anterior, me resulta con gran sorpresa mi apoderado notificándome la citación a audiencia de negociación a celebrar en fecha informada y para concluir su conducta inapropiada me sugiere que no asista y presente certificación médica de inasistencia.

10. Solicito la vigilancia para este caso ante la procuraduría

Fundamentos de Derecho

Invoco como fundamento los artículos 140 y siguiente del Código de Procedimiento Civil y los del Código Contencioso Administrativo.

Pruebas

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

Anexos

Me permito anexar poder de delegación a los abogados representan al caso y copias de la citación ante notaria para archivo del juzgado.

Proceso y competencia

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

Notificaciones

Calle 56 # 71 – 74 Normandía 1 Sector
Correo: alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com
Cel: 3196245448 / 3202640477

Atentamente

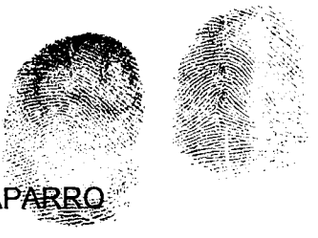

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C N° 230.180

C.C. Consejo superior de la Judicatura asuntos disciplinarios
C.C Procuraduría delegada para la vigilancia administrativa y judicial

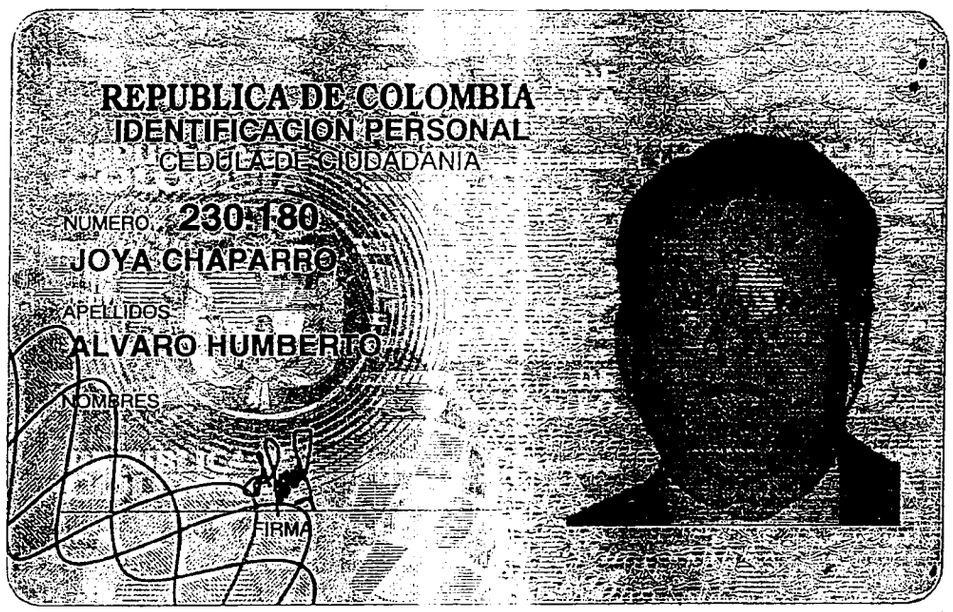
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 230180
JOYA CHAPARRO
APELLIDOS
ALVARO HUMBERTO
NOMBRES
FIRMA

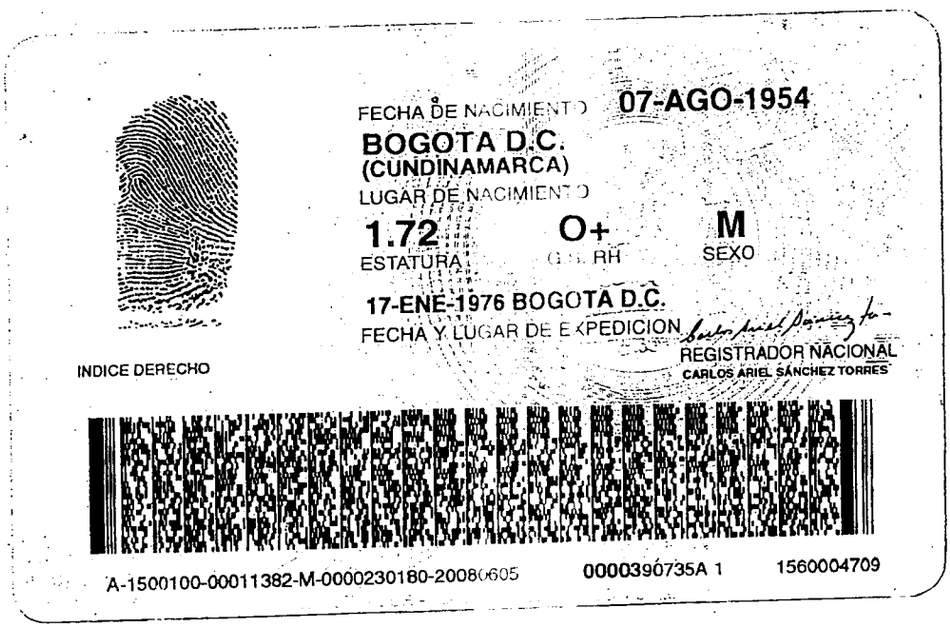
FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1954
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G. S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00011382-M-0000230180-20080605
0000390735A 1
1560004709

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

CITACION A ACREEDORES

Bogotá, 11 de septiembre de 2020

Señor
ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
chavarroasociados@hotmail.com
Carrera 24 No. 85 – 20
Bogotá

Por medio de la presente informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **GELBER MAURICIO OICATA MORALES,** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado a con la c.c. No 74.322.694.

El monto del capital por la cual fue relacionada la deuda es por la suma de Ciento setenta y cinco millones de pesos m/c ($175´000.000.00)
La audiencia de negociación se celebrará el día 6 de octubre de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), vía ZOOM.

Datos de la reunión

Fecha y Hora: 6 octubre de 2020 Hora: 09:00 AM Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

https://us04web.zoom.us/j/76473971412?pwd=TlFaRXBrZmNUYkttdDJHTnc5VHMzdz09

ID de reunión: 764 7397 1412

Código de acceso: c9TX6E
numero celular de conciliador: 3112278569

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ., D.C., (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: ***Poder Especial para Proceso Ejecutivo***

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor ***WILLIAM MORALES RAMIREZ,*** identificado con la c.c. No. 11.293.163 de Girardot; abogado inscrito, con T.P. No. 80.909 del C.S. de la J., para que ejerciendo mi representación adelante **Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía** contra el señor **DANIEL MAURICIO OICATA R.**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con relación al cheque No. KA451545 del Banco Colombia por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO *MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000)***.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de cuanto requiera para el normal ejercicio de este mandato, incluyendo las necesarias para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder y en fin todas aquellas facultades consagradas en el Art. 74 y 77 del C.G del P.

Atentamente,

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C.No.230.180 de Bogotá

Acepto el poder,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No. 11.293.163 de Girardot
T.P. No. 80.909 del C. S. de la J.

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

36493

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0000230180, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5yuq7q4qpks7
09/11/2017 09:26:58:458

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JEIMMY LUCIA REVELO CAMACHO
Notaria setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5yuq7q4qpks7

GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN
Abogado Titulado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO** *ciudadano mayor de edad, vecino de ésta ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma y quien para los efectos del presente contrato se llamará* **EL CLIENTE**, *por una parte y por la otra* **GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN**, *ciudadano mayor de edad, vecino de ésta ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.124.522 de Bogotá D.C., y T.P. No. 21.899 del C. S. de la J., y para los efectos de éste contrato se llamará* **EL ABOGADO**, *se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA:** *El cliente se compromete a otorgar poder a El Doctor* **GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN y/o al Dr. WILLIAM MORALES RAMIREZ,** *para adelantar proceso Ejecutivo de Mayor cuantía contra:* **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** *en relación con el cheque No. KA451545 del Banco Bancolombia por valor de $175.000.000.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** *El Abogado a su vez se compromete a adelantar la demanda Ejecutiva de Mayor cuantía conforme a lo señalado en la Clausula anterior y a representarlo en forma eficaz y poniendo todos sus conocimientos al servicio de su cliente.* **CLÁUSULA TERCERA:** **El CLIENTE** *también se compromete a entregar al El ABOGADO todos los documentos y pruebas necesarias para el éxito de este mandato.* **CLAUSULA CUARTA:** *El* **ABOGADO** *percibirá como honorarios por sus servicios profesionales el* **cinco por ciento (5%)** *del capital más los intereses, además acuerdan que la sanción del Articulo 731 del Código de Comercio y las costas y agencias en derecho serán para el Abogado.* **PARAGRAFO**: *El señor* **ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO** *autoriza desde ya al Abogado Doctor* **GUILLERMO CHAVARRO** *para descontar del capital y los intereses la suma de:* **OCHO MILLONES ($8.000.000)** *adeudados con anterioridad por el cliente al Dr.* **GUILLERMO CHAVARRO..** **CLAUSULA QUINTA: Domicilio Contractual;** *Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.*

GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN
Abogado Titulado

El presente contrato se firma a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez y siete (2.017).

EL CLIENTE,

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C. No. 230.180 de Bogotá

EL ABOGADO,

GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN
C.C. No. 19.124.522 de Bogotá
T. P. No. 21.899 del C. S. de la J.

Señor
Juez del Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecución de sentencia de Bogotá
ESD

Proceso: Ejecutivo Singular mayor cuantía
Demandado: GELBER MAURICIO OICATA MORALES
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Radicación: 11001310300820170067600

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandante solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación a audiencia ante notaria; dentro del proceso, mediante el siguiente escrito propongo oposición a la suspensión del proceso ejecutivo, en razón a lo siguiente:

HECHOS

1. Celebre contrato de prestación de servicios con los profesionales GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN C.C N° 19124522 Y T.P N° 21899 Y/O WILLIAM MORALES RAMIREZ C.C N° 11293163 y T.P N° 80909 otorgando poder a estos abogados quienes fueron delegados para adelantar proceso ejecutivo de mayor cuantía contra GELBER MAURICIO OICATA MORALES.

2. El Dr. GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN me dio traslado de la citación a acreedores expedida el 11 de septiembre de 2020 por la Notaria Segunda de Bogotá quien funge como notario el Dr LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN en la cual coligue:

   > *(...) informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor GELBER MAURICIO OICATA MORALES, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C N° 74 322.694.*
   > *El monto del capital por la cual fue relacionada la deuda es por la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos ($175 000.000.00) la audiencia de negociación se celebrará el día 6 de octubre de 2020 a las 9:00 AM) Vía ZOOM..."*

3. No tengo conocimiento de ningún acuerdo que pueda considerarse valido para dar finalización al proceso.

4. Del contenido de la citación se observa que la parte demandada pretende unificar dos procesos diferentes con la intención de confundir al juez 001 civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al notario siendo lo correcto dilucidar que son sujetos pasivos diferentes al igual que procesos.

PRETENSIONES

1. Solicito Señor Juez se aclare si se puede negociar una deuda con dos sujetos procesales distintos tal como lo pretende en el radicado N° 3572-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 230180
JOYA CHAPARRO
APELLIDOS
ALVARO HUMBERTO
NOMBRES
FIRMA

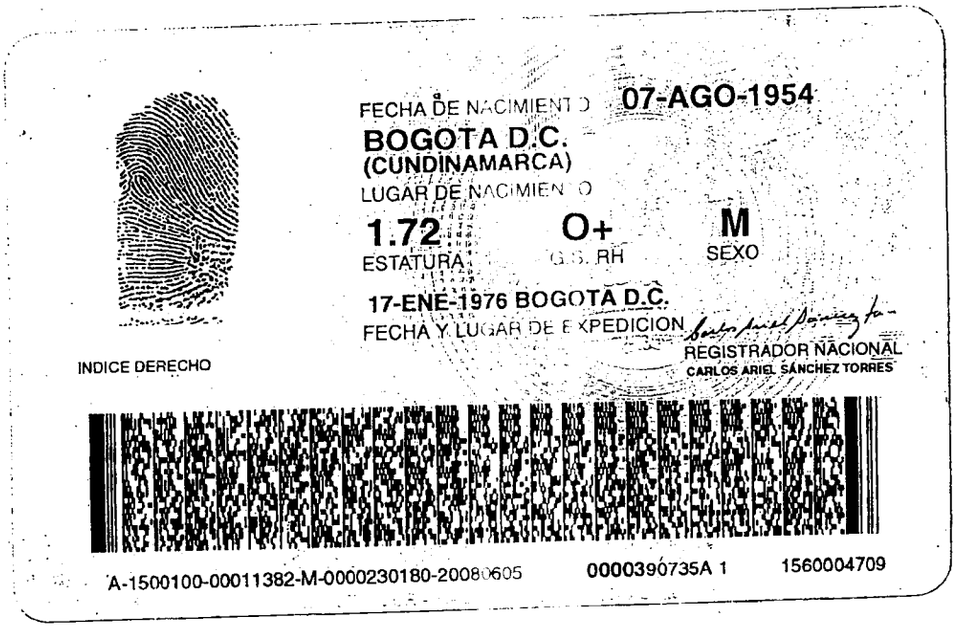
FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1954
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00011382-M-0000230180-20080605
0000390735A 1
1560004709

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

CITACION A ACREEDORES

Bogotá, 11 de septiembre de 2020

Señor
ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
chavarroasociados@hotmail.com
Carrera 24 No. 85 – 20
Bogotá

Por medio de la presente informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **GELBER MAURICIO OICATA MORALES,** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado a con la c.c. No 74.322.694.

El monto del capital por la cual fue relacionada la deuda es por la suma de Ciento setenta y cinco millones de pesos m/c ($175´000.000.00)
La audiencia de negociación se celebrará el día 6 de octubre de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), vía ZOOM.

Datos de la reunión

Fecha y Hora: 6 octubre de 2020 Hora: 09:00 AM Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

https://us04web.zoom.us/j/76473971412?pwd=TlFaRXBrZmNUYkttdDJHTnc5VHMzdz09

ID de reunión: 764 7397 1412

Código de acceso: c9TX6E
numero celular de conciliador: 3112278569

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO
COPIA AUTENTICA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifestó que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Doctor WILLIAM MORALES RAMIREZ,** ciudadano mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado titulado con T.P. No. 80.909 C.S.J., para que en mi nombre y representación adelante proceso ejecutivo de Mayor cuantía contra el señor **GELBER MAURICIO OICATA MORALES,** en relación con una (1) letra de cambio, por valor de **$175.000.000,oo.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado de cuanto quiera para el normal ejercicio de este mandato, incluyendo las necesarias para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder y en fin todas aquellas facultades consagradas en el Art. 74 y 77 del C.G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C. # 230.180 de Bogotá

Acepto

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C.No. 11.293.163 de Girardot
T.P. No.80.909 del C.S. de la J.

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

36493

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0000230180, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

--------- Firma autógrafa ---------

5yuq7q4qpks7
09/11/2017 0[illegible]26:58:458

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JEIMMY LUCIA REVELO CAMACHO
Notaria setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5yuq7q4qpks7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos ***ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO*** *ciudadano mayor de edad, vecino de ésta ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma y quien para los efectos del presente contrato se llamará* ***EL CLIENTE,*** *por una parte y por la otra* ***GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN,*** *ciudadano mayor de edad, vecino de ésta ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.124.522 de Bogotá D.C., y T.P. No. 21.899 del C. S. de la J., y para los efectos de éste contrato se llamará* ***EL ABOGADO,*** *se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA:*** *El cliente se compromete a otorgar poder a El Doctor* ***GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN y/o al Dr. WILLIAM MORALES RAMIREZ,*** *para adelantar proceso Ejecutivo de Mayor cuantía contra:* ***GELBER MAURICIO OICATA MORALES*** *en relación con una LETRA DE CAMBIO por valor de $175.000.000.* ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** *El Abogado a su vez se compromete a adelantar la demanda Ejecutiva de Mayor cuantía conforme a lo señalado en la Clausula anterior y a representarlo en forma eficaz y poniendo todos sus conocimientos al servicio de su cliente.* ***CLÁUSULA TERCERA:*** ***El CLIENTE*** *también se compromete a entregar al El ABOGADO todos los documentos y pruebas necesarias para el éxito de este mandato.* ***CLAUSULA CUARTA:*** *El* ***ABOGADO*** *percibirá como honorarios por sus servicios profesionales el* ***diez por ciento (10%)*** *del capital más los intereses, las costas y agencias en derecho serán para el Abogado.* ***PARAGRAFO:*** *El señor* ***ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO*** *autoriza desde ya al Abogado Doctor* ***GUILLERMO CHAVARRO*** *para descontar del capital y los intereses la suma de:* ***VEINTE MILLONES ($20.000.000)*** *adeudados con anterioridad por el cliente al Dr.* ***GUILLERMO CHAVARRO..*** ***CLAUSULA QUINTA:*** ***Domicilio Contractual;*** *Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.*

Abogado Titulado

El presente contrato se firma a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez y siete (2.017).

EL CLIENTE,

ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C. No. 230.180 de Bogotá

EL ABOGADO,

GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN
C.C. No. 19.124.522 de Bogotá
T. P. No. 21.899 del C. S. de la J.

RE: SOLICITUD REPETUOSA RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 11001310301520170067600 DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/10/2020 9:34

Para: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4054-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS SILVA Como Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITUDES

De: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REPETUOSA RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 11001310301520170067600 DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

Buenas tardes Despacho y señor Juez 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Actuando en calidad de demandante del proceso que cursa en el despacho para esta oportunidad utilizo los mecanismos que me asisten como parte activa solicitando de su amable colaboración radicando memorial al proceso con los debidos anexos igualmente aclaro que anexo presentación de comunicación radicada virtualmente al juzgado 001 Civil del circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso # 11001310300820170066300 para su pleno conocimiento y de esta manera evitar confusión el documento se denomina (solicitud memorial.pdf).

Agradezco se utilicen las herramientas dispuso la rama en sus circulares con la finalidad de hacer uso de las plataformas y medios electrónicos.

y se me de un acuso de recibo para obtener tranquilidad frente la presentación de mi petición

ATTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C 230.180

71

RE: ACLARACION RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 00131030152017006760O DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Jue 01/10/2020 15:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (977 KB)
joyafinal.pdf;

Buenas tardes gestión documental quiero disculparme por error involuntario el PDF quedo mal digitalizado e incompleto. De la manera mas atenta solicito me disculpe me faltaron 3 hojas y para ello lo adjunto nuevamente. con la finalidad de que se mantenga el mismo radicado de ser posible.

Agradezco la atención

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 10:58 a. m.
Para: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Asunto: RE: ACLARACION RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 11001310301520170067600 DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

ANOTACION

Radicado No. 3816-2020, Entidad o Señor(a): ALVARO HUMBERTO JOYA C - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACLARACION RADICACIÓN MEMORIA

De: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 10:39
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: ACLARACION RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 11001310301520170067600 DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

Buenos días dependencia de gestión documental observo se esta efectuando la radicación erradamente en los siguientes aspectos:

1. Mi correo electrónico enviado el 30 de septiembre hora 12:14 es referente al proceso # 11001310301520170067600 DEMANDADO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES.
2. No es cierto que en la descripción se registre interesado " CARLOS SILVA " cuando yo soy parte demandante actuando en nombre propio ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO.
3. Evidencio confusión en la radicación de dos memorandos diferentes uno va dirigido al juzgado 3.
4. y el otro va dirigido al juzgado primero como es del caso el correo enviado por mi con respuesta del juzgado 10:13 AM que ya mismo lo reenviare para oficialidad proceso # 11001310300820170066300 DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ del cual también fue redireccionado por el mismo juzgado del correo

12

Fw: SOLICITUD RADICACIÓN MEMORIAL PROC... 00131030082017006630O

Reenvio este mensaje el Mie 30/09/2020 10:29 AM.

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 30/09/2020 10:25 AM
Para: Usted; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil ... á - Bogotá D.C.
CC: Usted; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil C... Bogotá D.C.

solicitud memorial .pdf
987 KB

SOLICITUD RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO ... 31030082017006630O

alvaro joya
Mie 30/09/2020 10:13 AM
Para: j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

solicitud memorial .pdf
987 KB

Buenos días Despacho y señor Juez

Actuando en calidad de demandante del proces... rsa en el despacho para esta oportunidad utilizo los mecanismos que me asi... o parte activa solicitando de su amable colaboración radicando memorial al pr... se adjunta a la presente con los debidos anexos.

Agradezco se utilicen las herramientas dispuso... n sus circulares con la finalidad de hacer uso de las plataformas y medios electr...

Agradezco si se tiene alguna duda referente a los procesos se... me infe rme muchas gracias

---

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - B ogota D C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gcv.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 9:34 a. m.
Para: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD REPETUOSA RADICACIÓN MEMORIAL PROC SO # 1 00131030152017006760O DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

ANOTACION

Radicado No. 4054-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS SILV... er Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaci... LICITUDES

De: alvaro joya <alvarohumbertojoyachaparro@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circu... Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REPETUOSA RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO # 1100 31030152017006760O DDO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

Buenas tardes Despacho y señor Juez 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Actuando en calidad de demandante del proceso que cursa en el despacho para esta oportunidad utilizo los mecanismos que me asisten como parte activa solicitando de su amable colaboración radicando memorial al proceso con los debidos anexos igualmente aclaro que anexo presentación de comunicación radicada virtualmente al juzgado 001 Civil del circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso # 11001310300820170066300 para su pleno conocimiento de esta manera evitar confusión el documento se denomina (solicitud memorial.pdf).

Agradezco se utilicen las herramientas dispuso la rama en sus circulares con la finalidad de hacer uso de las plataformas y medios electrónicos.

y se me de un acuso de recibo para obtener tranquilidad frente la presentación de mi petición

ATTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
C.C 230.180

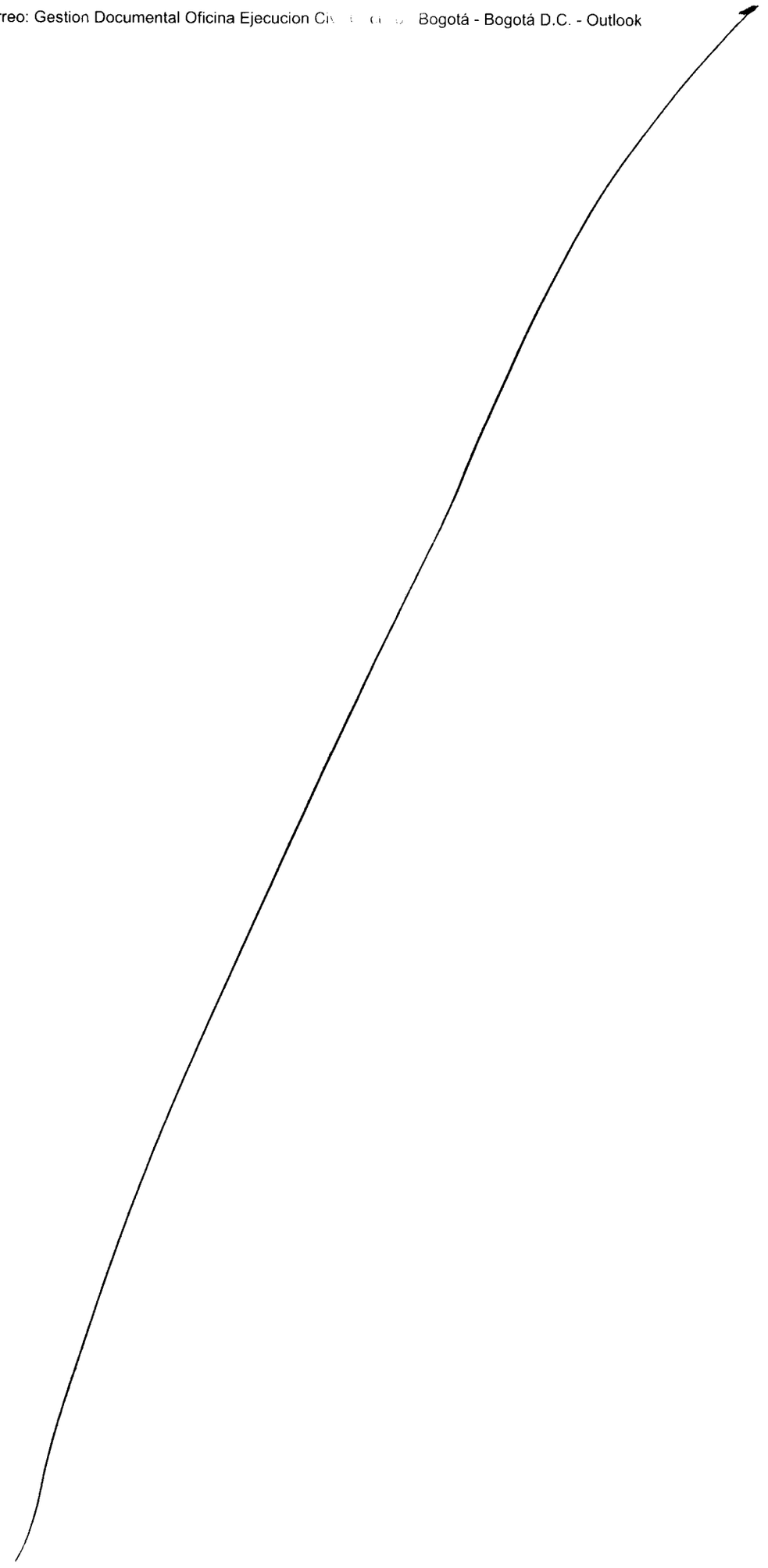

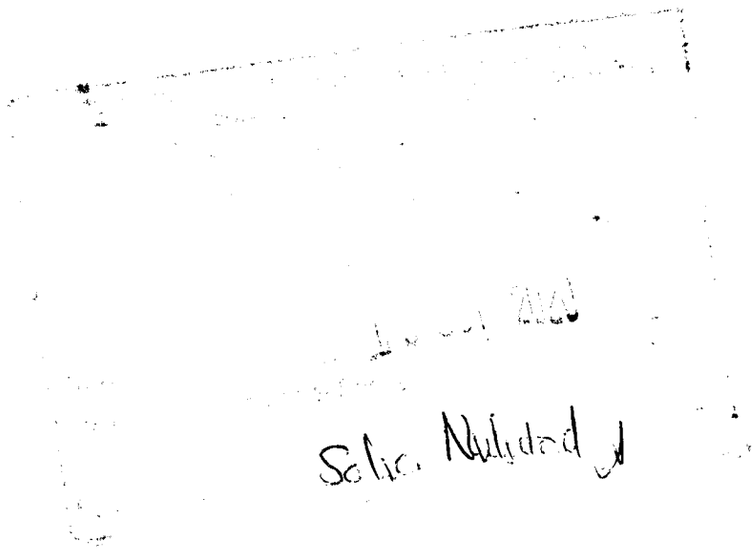
Solic. Nulidad

95

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 663 j.o. 08

Para resolver adviértase por el actor, que la comunicación que con fecha 04 de septiembre de 2020 radicó la Notaría Segunda de Bogotá, da cuenta de la apertura al trámite de Negociación de Deudas del señor DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1.026.564.584 que corresponde al mismo número de identificación inserto al escrito de demanda.

En consecuencia y para mejor proveer, **por secretaría solicítese** (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Nbotaría 2da de Bogotá, informe en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado, el estado actual del trámite de Negociación de Deudas del señor DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1.026.564.584

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **35** fijado hoy **quince de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

8 96

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C., 28 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001479

Señor
NOTARÍA 2° DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-000663 (Despacho De Origen 8° Civil Del Circuito De Bogotá D.C.) iniciado por **ÁLVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO C.C. 230.180** contra **DANIEL MAURICIO OICATA RODRÍGUEZ C.C. 1.026.564.584**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva informar a esta sede judicial, en el **término de cinco (5) días** contados a partir del recibo de la presente comunicación, el ESTADO actual del trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRÍGUEZ** identificado con **C.C. 1.026.564.584.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Oct 28 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPUS

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remitente de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado	Telegrafía	
EMS		Prioritario	Noti express	
Exportafácil - Certificado		Exporta fácil -	Carga Certificado	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETEA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 4 No. 2-18	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						030-2009-00178
2									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						012-2001-00978
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-1998-00215
4									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA						042-2004-00121
5									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						020-2015-00937
6									SECRETARIA DE HACIENDA	DIAGONAL 10 NO. 6-04	SILVANIA	CUNDINAMARCA						003-2013-00028
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 4 No. 2-18	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						042-2004-00121
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						020-2015-00937
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						012-2010-00265
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						030-2009-00178
11									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-1998-00215
12									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						012-2001-00978
13									INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA CENTRO	CALLE 26 NO. 13-49 INT. 202	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						002-2019-00182
14									REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA CENTRO	CALLE 26 NO. 13-49 INT. 202	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						021-2017-00327
15									REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 18 No. 9-95	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						025-2014-00513
16									CENTRO DE CONCILIACION ARMONIA CONCENTRADA	CALLE 74 No. 15-80 INTERIOR 1 OFICINA 306 EDIFICIO OSAKA TRADE CENTER	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						043-2019-00224
17									NOTARIA 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CARRERA 13 No. 64-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[redacted]
18									CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD -WILLIANS ALEXANDER M CAMELO	CALLE 11 A NO. 1 F 87	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER						008-2003-00575
19									LUISA FERNANDA OLAYA SANCHEZ - EMPRESA CENTURY FARMA S.A.S	CALLE 86 No. 23-20	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						040-2019-00146
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25											0		TOTAL	$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servcio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de Identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista	
Firma del transportista	
Numero de Identificación	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO Oficina de Apoyo para Juzgados del Circuito de Ejecución de Sanciones

Servicios Postales Nacionales 29 OCT 2020 TELEGRAFIA

77

98

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

COMUNICACIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 3 de noviembre de 2020

Señor
Juez primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo singular
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandada: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** c.c. No 1.026.564.584
Radicación: 2017 000663
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha rechazado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ,** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado a con la c.c. No 1.026.564.584, por cuanto dicho señor es comerciante, tal como lo probó el señor Álvaro Humberto Joya Chaparro con certificación de Cámara de Comercio de Bogotá.

Por lo tanto, usted podrá continuar el proceso de la referencia.

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14

99

RE: RECHAZO EN EL TRAMITE DE INSOLVENCIA SEÑOR DANIEL MAURICIO OICATA CC 1 026 564 584

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 11:21

Para: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5058-2020, Entidad o Señor(a): NOTARIA SEGUNDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: CONTINUAR CON EL PROCESO

De: Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 17:43
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECHAZO EN EL TRAMITE DE INSOLVENCIA SEÑOR DANIEL MAURICIO OICATA CC 1 026 564 584

REMITO RECHAZO EN EL TRAMITE DE LA REFERENCIA PARA QUE EL PROCESO No. 2017-000663 CONTINUE.

CORDIALMENTE,
CARLOS SILVA
CONCILIADOR
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

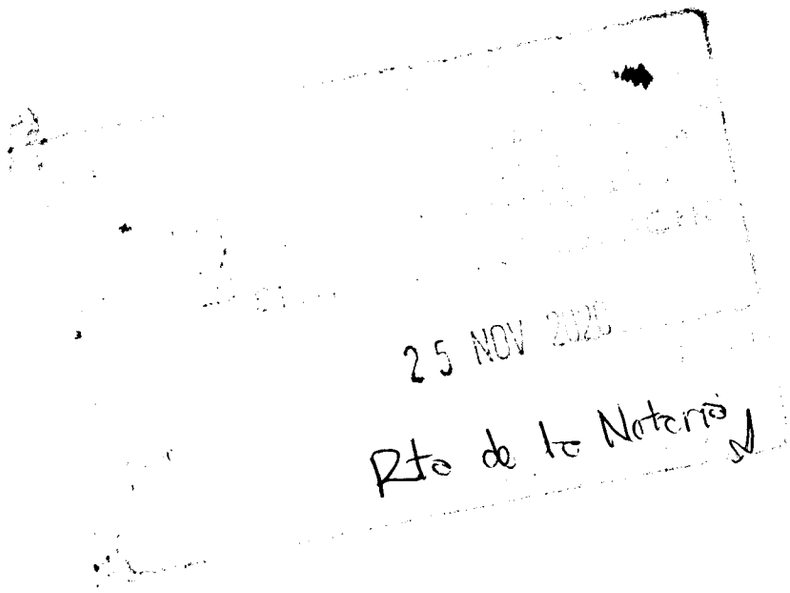
25 NOV 2025
Rto de la Notaría

100

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 0663 j.o. 08

La información que remite la **Notaría 2da de Bogotá** el 23 de noviembre de 2020 (fl. 98, 99) respecto del **rechazo de la solicitud de trámite de Negociación de deudas del aquí demandado, por ser comerciante**, se tiene por agregada a los autos, y para los efectos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **45** fijado hoy **veintisiete de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

101

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

COMUNICACIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 3 de noviembre de 2020

Señor
Juez primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo singular
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandada: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** c.c. No 1.026.564.584
Radicación: 2017 000663
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Por medio de la presente Informo a usted que esta Notaria ha rechazado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ,** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado a con la c.c. No 1.026.564.584, por cuanto dicho señor es comerciante, tal como lo probó el señor Álvaro Humberto Joya Chaparro con certificación de Cámara de Comercio de Bogotá.

Por lo tanto, usted podrá continuar el proceso de la referencia.

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14

102

Señora
JUEZ 1 CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00663
JUZGADO ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO

WILLIAM MORALES RAMIREZ en mi condición de apoderado dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta de la Notaria Segunda, según la cual la solicitud de negociación de persona natural no comerciante, presentada por **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** ha sido rechazada, comedidamente solicito a la señora Juez levantar la suspensión del proceso decretada por su despacho y en su lugar disponer que se continúe con el tramite respectivo a que haya lugar.

Anexo oficio emitido por la Notaria Segunda de Bogotá.

De la señora Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No.11.293.163 de Girardot
T.P. 80.909 del C.S. de la J.

RE: MEMORIAL PARA PROCESO RADICADO 2017-00663 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/12/2020 12:25
Para: Guillermo Chavarro <chavarroasociados@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5216-2020, Entidad o Señor(a): NOTARIA SEGUNDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: CONTINUAR CON EL PROCESO

De: Guillermo Chavarro <chavarroasociados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 10:32
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL PARA PROCESO RADICADO 2017-00663 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
RADICADO No. 2017-00663
JUZGADO ORIGEN: 8 CIVIL DEL CIRCUITO

Buenas tardes:

Adjunto memorial para radicar en el proceso de la referencia.

Gracias por confirmar el recibido del presente correo.

Yolanda Campos
Asistente Dr. Guillermo Chavarro Guzmán
Carrera 24 # 85 - 20 Barrio Polo Club., Bogotá - Colombia
Teléfonos 6184521 - 6184531
Apoderado de la parte actora

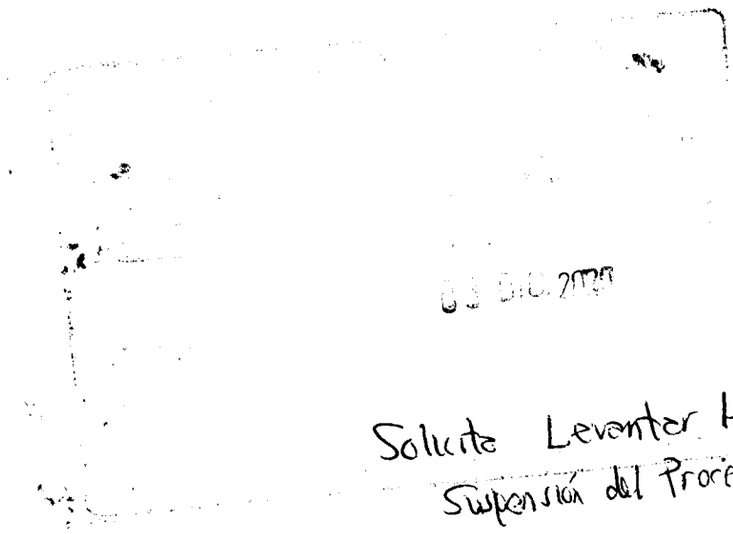

Solicita Levantar la
Suspensión del Proceso

104

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diez de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 663 j.o. 08

Acreditado por el abogado de la actora ante la Notaría Segunda, que el demandado es comerciante, lo que generó el **rechazo de la solicitud del trámite de** Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, como se informa a folio 101, **se reanuda el presente proceso.**

En oportunidad, ingrese el expediente al despacho para el impulso de la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No**48** fijado hoy **once de diciembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

105

Señora
JUEZ 1 CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00663
JUZGADO ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO

WILLIAM MORALES RAMIREZ en mi condicion de apoderado dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta de la Notaria Segunda, segun la cual la solicitud de negociación de persona natural no comerciante, presentada por **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** ha sido rechazada, comedidamente solicito a la señora Juez levantar la suspensión del proceso decretada por su despacho y en su lugar disponer que se continúe con el tramite respectivo a que haya lugar.

Anexo oficio emitido por la Notaria Segunda de Bogotá.

De la señora Juez,

Atentamente,

WILLIAM MORALES RAMIREZ
C.C. No.11.293.163 de Girardot
T.P. 80.909 del C.S. de la J.

16

RE: MEMORIAL PARA PROCESO RADICADO 2017-00663

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Guillermo Chavarro <chavarroasociados@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 180-2021, Entidad o Señor(a): WILLIAM MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: LEVANTAR SUSPENSION PROCESO DECRETADA

De: Guillermo Chavarro <chavarroasociados@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 15:51
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL PARA PROCESO RADICADO 2017-00663

Asunto: MEMORIAL PARA PROCESO RADICADO 2017-00663

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
CONTRA: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ
RADICADO No. 2017-00663
JUZGADO ORIGEN: 8 CIVIL DEL CIRCUITO

Buenas tardes:

Adjunto memorial para radicar en el proceso de la referencia.

Gracias por confirmar el recibido del presente correo.

WILLIAM MORALES RAMIREZ
Carrera 24 # 85 - 20 Barrio Polo Club., Bogotá - Colombia
Teléfonos 6184521 - 6184531
Apoderado de la parte actora

1º

1366

107

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

Ref:
Radicado: 11001310300820170066300
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO - C.C. 230130
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ – C.C. 1026564584
Procedencia: Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá

Respetado señor Juez:

FABIO ELIECER MACEA ACUÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ, con el acostumbrado respeto comedidamente me permito manifestarle que **RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE** a partir de la fecha, A MI CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDADO, debidamente reconocido dentro del presente proceso.
La presente decisión se debe a que próximamente tomare posesión de un cargo Público, el cual me impide continuar litigando de manera particular.

Atentamente,

FABIO ELIECER MACEA ACUÑA
C.C. 19.394.542 de Bogotá
T.P. 96.311 C.S.J.
E-mail: fabio.macea@hotmail.com – cel.3182392167
Oficina: Calle 12 B # 8-23 of. 218 Bogotá

OF.EJECUCION CIVIL CT

AK 1f.

00142 16-MAR-'21 9:15

00142 16-MAR-'21 9:15

Escaneado con CamScanner

Rad 2904-

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

COMUNICACIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 3 de noviembre de 2020

Señor
Juez primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo singular
Demandante: ALVARO HUMBERTO JOYA CHAPARRO
Demandada: **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ** c.c. No 1.026.564.584
Radicación: 2017 000663
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha rechazado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **DANIEL MAURICIO OICATA RODRIGUEZ,** varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado a con la c.c. No 1.026.564.584, por cuanto dicho señor es comerciante, tal como lo probó el señor Álvaro Humberto Joya Chaparro con certificación de Cámara de Comercio de Bogotá.

Por lo tanto, usted podrá continuar el proceso de la referencia.

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14

OF. EJECUCION CIVIL CT
01 folio 4m
55459 29-APR-'21 12:28
55459 29-APR-'21 12:28